

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

CVE-2019-2397	Consejo de Gobierno Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 7558
CVE-2019-2398	Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 7566
CVE-2019-2402	Decreto 28/2019, de 14 de marzo, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster.	Pág. 7580

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CVE-2019-2405	Consejo de Gobierno Decreto 29/2019, de 14 de marzo, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los estudiantes.	Pág. 7583
CVE-2019-2404	Ayuntamiento de Marina de Cudeyo Resolución de Alcaldía número 146, por la que se efectúa la delegación con carácter genérico en los tenientes de alcalde.	Pág. 7585

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CVE-2019-2390	Ayuntamiento de Arnauero Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.	Pág. 7588
----------------------	--	-----------

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-2464	Ayuntamiento de Solórzano Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.	Pág. 7589
CVE-2019-2432	Junta Vecinal de Agüero Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 7591
CVE-2019-2424	Junta Vecinal de Casar de Periedo Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 7592
CVE-2019-2431	Concejo Abierto de Lerones Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.	Pág. 7593
CVE-2019-2433	Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 7594
CVE-2019-2415	Junta Vecinal de Mataporquera Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.	Pág. 7595
CVE-2019-2418	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.	Pág. 7596

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

CVE-2019-2426	Concejo Abierto de Obargo Exposición pública de la cuenta general de 2017.	Pág. 7597
CVE-2019-2428	Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 7598

CVE-2019-2401	Junta Vecinal de Riaño Exposición pública de la cuenta general de 2018.	Pág. 7599
----------------------	---	-----------

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2019-2391	Consejería de Obras Públicas y Vivienda Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.	Pág. 7600
----------------------	--	-----------

CVE-2019-2414	Ayuntamiento de Cieza Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7601
----------------------	---	-----------

CVE-2019-2396	Ayuntamiento de Noja Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7602
----------------------	---	-----------

CVE-2019-2410	Ayuntamiento de Ruiloba Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7603
----------------------	--	-----------

CVE-2019-2400	Ayuntamiento de Torrelavega Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G.	Pág. 7604
----------------------	--	-----------

CVE-2019-2412	Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de marzo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Pág. 7605
----------------------	--	-----------

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CVE-2019-2408	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Extracto de la Orden INN/11/2019, de 8 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2019.	Pág. 7606
----------------------	--	-----------

CVE-2019-2423	Extracto de la Orden INN/9/2019, de 7 marzo, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo.	Pág. 7608
----------------------	--	-----------

CVE-2019-2444	Orden INN/9/2019, de 7 de marzo, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo y empresas de turismo activo.	Pág. 7610
----------------------	---	-----------

CVE-2019-2386	Instituto Cántabro de Servicios Sociales Notificación de resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2018, tras estimación de recursos de alzada, reguladas por la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017 y convocadas por la Orden UMA/29/2018.	Pág. 7625
----------------------	--	-----------

CVE-2019-2406	Ayuntamiento de Torrelavega Bases reguladoras de la convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de personas físicas o jurídicas que durante los años 2017 y 2018 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte.	Pág. 7627
----------------------	---	-----------

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

- CVE-2019-2132** **Ayuntamiento de Puento Viesgo**
Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de una edificación destinada a vivienda en barrio La Llana, Vargas. Pág. 7675

7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

- CVE-2019-1998** **Confederación Hidrográfica del Cantábrico**
Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,56 l/s de agua de un sondeo y de 1,97 l/s de dos manantiales en Aés, término municipal de Puento Viesgo, con destino a riego. Expediente A/39/11342. Pág. 7676

- CVE-2019-1905** **Confederación Hidrográfica del Ebro**
Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje en zona de policía del río Ebro, en el municipio de Campoo de Enmedio. Expediente 2018-O-1094. Pág. 7677

7.5. VARIOS

- CVE-2019-2377** **Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
Resolución de 28 de febrero de 2019, por la que se anuncia el inicio del procedimiento para la puesta en funcionamiento del Consejo de la Juventud de Cantabria. Pág. 7678

- CVE-2019-2419** **Ayuntamiento de Pesquera**
Información pública de la aprobación inicial de desafectación de parcela calificada como bien de dominio público, en calle Fernández de los Ríos, 5B. Pág. 7686

- CVE-2019-2050** **Ayuntamiento de Santander**
Información pública de solicitud de licencia de actividad de gasolinera en calle Faustino Cavadas, 32. Expediente 26442/2017. Pág. 7687

- CVE-2019-2392**
Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 7688

- CVE-2019-2395**
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 7691

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2. OTROS ANUNCIOS

- CVE-2019-2393** **Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander**
Notificación de resolución en procedimiento de extinción de cantidad 751/2018. Pág. 7692

- CVE-2019-2399** **Juzgado de lo Social Nº 1 de Bilbao**
Notificación de resolución en pieza de ejecución 111/2018. Pág. 7694

- CVE-2019-2403** **Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao**
Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 91/2018. Pág. 7695

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-2397 *Decreto 26/2019, de 14 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de la condición de Familia Monoparental en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Concepto de familia monoparental.

Artículo 3. Condiciones para el reconocimiento de familia monoparental.

Artículo 4. Categorías de familias monoparentales.

Artículo 5. Pérdida de la condición de familia monoparental.

Capítulo II. Procedimiento para el reconocimiento y expedición del título de familia monoparental

Artículo 6. Inicio del procedimiento.

Artículo 7. Lugar de presentación.

Artículo 8. Instrucción y resolución del procedimiento.

Artículo 9. Título y tarjeta acreditativa.

Artículo 10. Vigencia de los títulos.

Artículo 11. Renovación, modificación o pérdida de los títulos.

Artículo 12. Obligaciones de las personas titulares.

Artículo 13. Compatibilidad con el título de familia numerosa.

Disposición adicional primera. Beneficios y ventajas para las familias monoparentales.

Disposición adicional segunda. Modelos de solicitud.

Disposición final. Entrada en vigor.

La familia es la institución social que mejor asegura el desarrollo, la educación, la formación, la integración social de las personas que la integran y además contribuye al desarrollo económico y la cohesión social, motivo por el que los Poderes públicos deben prestarla apoyo y protección.

Los avances en derechos civiles han modificado radicalmente la estructura familiar en nuestro país, dando lugar a modelos diversos. Las familias monoparentales son uno de los tipos de estructura familiar que más ha crecido a lo largo de los últimos años, y que a la vez más apoyo y protección de los poderes públicos requiere, a causa de su vulnerabilidad, especialmente en el caso de aquellas encabezadas por mujeres, que son la mayoría.

El Gobierno de Cantabria pretende regular por primera vez a través de este decreto las condiciones necesarias para el reconocimiento de la condición de familia monoparental en la Comunidad autónoma de Cantabria y el procedimiento de emisión y renovación del título y de las tarjetas individuales acreditativas de la condición de familia monoparental.

Se regula una categoría especial de familia monoparental a partir de dos hijos o hijas. Por otro lado, teniendo en cuenta la realidad actual, en la cual el período formativo previo al acceso

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

al trabajo se prolonga en una mayoría de casos hasta los 25 años y continúan bajo la dependencia económica de la unidad familiar, se contempla hasta esta edad la permanencia en el título de las personas descendientes.

Este decreto se aprueba bajo el marco normativo estatal y autonómico. Por una parte, la Constitución Española dispone en el artículo 39 que los Poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia. Y, por otra parte, la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde su constitución, ha tenido entre sus objetivos fundamentales la mejora del bienestar social de su ciudadanía, procurando proveer a la atención e integración en la comunidad de personas que, por distintos motivos, se encontraban en situación de vulnerabilidad social, o que no podían acceder en condiciones de suficiencia al pleno ejercicio de sus derechos como ciudadanos y ciudadanas. Estas actuaciones se han realizado al amparo de la competencia exclusiva que el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de asistencia y bienestar social.

Asimismo, el artículo 149.1.18 de la Constitución Española reconoce como competencia autonómica las especialidades en el procedimiento administrativo, propias de la organización de las comunidades autónomas. De la misma manera, el artículo 24.32 del Estatuto de Autonomía de Cantabria hace referencia a la competencia del procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia. Además, de acuerdo con lo que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este decreto cumple los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, previa deliberación del Consejo de Gobierno en la reunión de fecha 14 de marzo de 2019,

DISPONGO

CAPÍTULO I.

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto regular los requisitos relativos al reconocimiento de la condición de familia monoparental y el procedimiento de emisión y renovación del título de familia monoparental como documento oficial expedido para todas las personas integrantes de la unidad familiar, el cual tendrá validez en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 2. Concepto de familia monoparental.

1. A los efectos de este decreto, se consideran que son familias monoparentales las integradas por una sola persona con un/a o más hijos o hijas o personas tuteladas o acogidas, que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 3.

Se consideran monoparentales las unidades familiares siguientes:

a) Las familias en las que solo el padre o la madre hayan reconocido a todos o alguno/a o algunos/as de los hijos/as, o le haya sido atribuido la patria potestad con carácter exclusivo por resolución judicial.

b) Las formadas por una persona viuda o en situación equiparable con la descendencia que hubiera tenido con la pareja desaparecida.

c) Aquellas en las que una sola persona tutele o acoga a una o varias personas menores de edad, mediante la correspondiente resolución administrativa o judicial, por tiempo igual o superior a un año.

2. Se considera asimismo familia monoparental la conformada por una mujer que ha sufrido violencia de género por el progenitor, en los términos establecidos en la normativa reguladora

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

en materia de violencia de género. Esta circunstancia se acreditará con la orden de protección a favor de la víctima y excepcionalmente con el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección o informe del Centro de Información y Atención Integral a Víctimas de Violencia del Gobierno de Cantabria.

3. A los efectos de este decreto se consideran ascendientes al padre o a la madre. Se equipará a la condición de ascendiente a la persona que tuviera a su cargo la tutela o acogimiento familiar, siempre que las personas tuteladas o acogidas convivan con ella y a sus expensas.

4. A efectos de este decreto se considerará a la persona ascendiente, o a la que se equipará a la misma, como titular de la familia monoparental.

5. En ningún caso se podrá reconocer como familia monoparental la unidad familiar en la que la persona ascendiente hubiera sido condenada, por sentencia firme, por la comisión de un delito doloso de homicidio en cualquiera de sus formas, cuando la víctima fuera su cónyuge o ex-cónyuge o persona que hubiera estado ligada a ella por una análoga relación de afectividad.

Artículo 3. Condiciones para el reconocimiento de familia monoparental.

1. Para el reconocimiento y mantenimiento de la condición de familia monoparental es necesario que los hijos e hijas reúnan las siguientes condiciones:

a) Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

1.º Ser menores de 21 años. Este límite de edad se amplía hasta los 25 años si cursan estudios de educación universitaria, de formación profesional de grado superior, de enseñanzas especializadas de nivel equivalente a los universitarios o profesionales, o bien si cursan estudios encaminados a obtener un puesto de trabajo, en centros públicos o privados debidamente autorizados.

2.º Tener discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33 por ciento, cualquiera que sea su edad.

3.º Tener reconocida una incapacidad para trabajar, en un grado de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, con independencia de la edad.

b) Convivir con la persona progenitora. Se entiende que la separación transitoria motivada por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico o rehabilitación, incluyendo los supuestos de fuerza mayor, privación de libertad de la persona progenitora o de la descendencia o inter-namiento de acuerdo con la normativa reguladora de la responsabilidad penal de las personas menores, no rompe la convivencia entre la persona progenitora y la descendencia, aunque sea consecuencia de un traslado temporal al extranjero.

c) Dependencia económicamente de la persona progenitora. Se considera que hay dependencia económica siempre que las personas descendientes no obtengan, cada una de ellas, ingresos superiores, en cómputo anual, al 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente cada año, incluidas las pagas extraordinarias. No se contabilizan a estos efectos las pensiones de orfandad ni las prestaciones por hijo/a a cargo.

2. A efectos de este decreto tendrán la misma consideración que los hijos e hijas las personas sometidas a tutela o a acogimiento familiar. Cuando éstas cumplieran la mayoría de edad, podrán seguir formando parte de la familia monoparental en las mismas condiciones que para los hijos e hijas establece el apartado 1.

3. Las personas integrantes de la unidad familiar deberán tener residencia legal en España, así como estar empadronadas y tener residencia efectiva en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Dichos requisitos deberán igualmente haber concurrido de manera ininterrumpida durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de su solicitud.

Artículo 4. Categorías de familias monoparentales.

Las familias monoparentales podrán ser de categoría general o especial.

a) Tendrán categoría especial:

1º Las familias con dos o más hijos o hijas.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

2º Las familias con un/a hijo o hija cuando la totalidad de los ingresos anuales de la unidad familiar, divididos por el número de integrantes no superen en cómputo anual el 75 % del IPREM de catorce pagas vigente.

3º Las familias con un/a hijo o hija que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.

4º Las familias con un/a hijo o hija, en las que la persona titular de la unidad familiar tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento, la incapacidad permanente absoluta o la gran invalidez.

5º Las familias formadas por una mujer que ha sufrido violencia de género, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, por parte del progenitor, y los hijos o hijas sobre los que tiene la guarda y custodia.

b) Tendrán categoría general las familias monoparentales que no se encuentran en las situaciones descritas en el apartado anterior.

Artículo 5. Pérdida de la condición de familia monoparental.

Se perderá la condición de familia monoparental cuando la persona titular de la unidad familiar contraiga matrimonio con otra persona o constituya una pareja de hecho o bien cuando esta unidad familiar deje de cumplir cualquiera de las condiciones establecidas en este decreto para constituirse como familia monoparental.

CAPÍTULO II

Procedimiento para el reconocimiento y expedición del título de Familia Monoparental

Artículo 6. Inicio del procedimiento.

1. Los procedimientos de reconocimiento y expedición del título de familia monoparental se iniciarán a solicitud de la persona ascendiente o de cualquier otra persona integrante de la unidad familiar con capacidad de obrar.

2. Las solicitudes se formularán según el modelo normalizado que se establezca, irán dirigidas a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y se presentarán junto a la siguiente documentación de carácter general:

a) Acreditación de datos de identidad:

1º. Para las personas con nacionalidad española: copia compulsada del documento nacional de identidad (DNI) de la persona solicitante y de cada uno de los hijos e hijas mayores de 14 años que forman parte de la unidad familiar o autorización al órgano gestor para su comprobación.

2º. Los residentes comunitarios, o de alguno de los restantes estados incluidos en el acuerdo sobre el espacio económico europeo, deberán aportar inscripción en el Registro de ciudadanos de la unión europea y pasaporte o tarjeta de identidad del país de origen, en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.

3º. En caso de nacionales de otros estados no miembros de la Unión Europea, aportarán permiso de residencia original y en vigor, de todos los miembros de la unidad familiar.

b) Copia compulsada del libro o libros de familia completos o en caso de no tener libro de familia, certificado de nacimiento de los hijos e hijas. En los casos de adopción, tutela o acogimiento familiar el consiguiente certificado del registro civil o resolución administrativa, en su caso.

c) Certificado de empadronamiento en Cantabria de las personas que integran la unidad familiar o autorización al órgano gestor para su comprobación.

d) Certificado de convivencia de la unidad familiar en la fecha de presentación de la solicitud.

e) Declaración responsable de que la persona titular de la familia no forma parte de una pareja de hecho, ni ha contraído matrimonio con otra persona.

CVE-2019-2397

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

3. Documentación específica que se debe aportar, además de la documentación general indicada en el apartado 2, para cada uno de los siguientes supuestos:

a) En los supuestos de interrupción temporal de la convivencia por razón de estudios, trabajo, tratamiento médico o rehabilitación, documentación acreditativa de tal extremo.

b) En familias con hijos o hijas mayores de 21 años y menores de 25, se deberán justificar los estudios mediante certificado o matrícula oficial, acompañada del justificante del pago de la misma.

c) En familias con la persona progenitora viuda, se aportará una copia compulsada del certificado de defunción de la persona ascendiente que hubiera fallecido, en el supuesto de que no conste en el libro de familia.

d) En el caso de familias formadas por una persona y las personas que tenga en acogida por tiempo igual o superior a un año, copia compulsada de la resolución administrativa o judicial de constitución del acogimiento familiar o autorización al órgano gestor para la consulta.

e) Declaración responsable de que la persona que ha estado acogida continúa conviviendo en la unidad familiar una vez ha cumplido 18 años, en su caso.

f) En los casos de una familia formada por una persona y su descendencia sobre la que tenga en exclusiva la patria potestad, se aportará la sentencia en la que se acredite la exclusividad de la patria potestad.

g) En familias formadas por una mujer que ha sufrido violencia de género se aportará la orden de protección judicial a favor de la progenitora que indique la existencia de medidas de protección frente a una situación de violencia de género o sentencia por la que se condena al progenitor por violencia de género o bien, en ausencia de la resolución judicial, y en tanto se dicte la misma en el sentido indicado, será suficiente con el informe del Ministerio Fiscal de cuyo contenido se desprenda que existen indicios de violencia de género o informe social emitido por el Centro de Información y Atención Integral a Víctimas de Violencia del Gobierno de Cantabria.

h) En caso de que alguna de las personas que conforman la unidad familiar presente grado de discapacidad superior al 33%, resolución administrativa del grado de discapacidad en el caso de que esté emitida en otra comunidad autónoma.

i) En el supuesto de incapacidad permanente absoluta o de gran invalidez, resolución administrativa emitida por el órgano competente.

4. Documentación específica que se debe aportar relativa a los ingresos de la unidad familiar:

a) Acreditación de los ingresos de la unidad familiar del año anterior a la fecha de solicitud, mediante certificados tributarios oficiales o autorización al órgano gestor para la consulta.

b) Declaración responsable de que los hijos o hijas no perciben ingresos anuales superiores al 75% por ciento del IPREM vigente calculado en catorce mensualidades.

Artículo 7. Lugar de presentación.

1. Las solicitudes de expedición, renovación o modificación del título de familia monoparental se deben presentar, junto con la documentación establecida en el artículo 6 de este decreto en la sede del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. Asimismo, podrá presentarse en los registros oficiales del Gobierno de Cantabria o en los lugares previstas en la normativa en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. También se podrá presentar de manera telemática, de acuerdo con el procedimiento establecido en la normativa en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 8. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Una vez recibida la solicitud y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, si presentaran defectos o resultaran incompletas se requerirá a la persona solicitante para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Si la persona interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos en la normativa en materia de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. La competencia para dictar la resolución por la que se concede o deniega el título de familia monoparental, corresponde a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

3. La resolución contendrá el título acreditativo de la condición de familia monoparental con el contenido determinado en el artículo 9, o la denegación de la solicitud, en el caso de que no se cumpla algún requisito establecido en este decreto.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa será de dos meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Instituto Cántabro de Servicios Sociales. En aquellos supuestos en que no se produzca resolución expresa en el plazo señalado, se entenderá que las solicitudes han sido estimadas por silencio administrativo.

5. Contra la resolución que pone fin al procedimiento, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante la Consejería competente en materia de servicios sociales, de conformidad con la normativa estatutaria del Instituto Cántabro de Servicios Sociales en relación con la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Artículo 9. Título de familia monoparental y tarjeta acreditativa.

1. La acreditación de familia monoparental se hará mediante la resolución de concesión del título y de la emisión de una tarjeta individual para cada una de las personas que componen la unidad familiar.

2. El título de familia monoparental deberá contener, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Número del título.
- b) Categoría general o especial de la familia monoparental.
- c) Nombre, apellidos y número del documento identificativo de la persona titular de la familia.
- d) Nombre, apellidos, fecha de nacimiento y número del documento de identidad de los hijos e hijas.
- e) Domicilio de la unidad familiar.
- f) Fecha de expedición del título y, si procede, de la renovación.
- g) Fecha límite de validez del título.

3. El título surtirá efectos desde la fecha de presentación de la solicitud de su reconocimiento o renovación, siempre que la resolución administrativa que se dicte sea favorable a tal reconocimiento o renovación y mantendrá sus efectos durante todo el período de validez a que se refiere el artículo 10, o hasta el momento en que dejen de concurrir las condiciones exigidas para tener la condición de familia monoparental.

Artículo 10. Validez del título.

1. El título de familia monoparental tendrá, con carácter general, validez hasta la fecha en que algún/a hijo o hija cumpla los 21 años.

2. El título de familia monoparental tendrá una validez especial en los supuestos siguientes:

- a) En el supuesto de acogimientos con duración determinada, los títulos tendrán una vigencia de igual duración.
- b) En el caso de personas extranjeras residentes, los títulos tendrán una vigencia igual a la del documento acreditativo de la residencia. Si la renovación de este documento está en tramitación, los títulos tendrán una vigencia de seis meses.
- c) En el caso de que en la unidad familiar existan hijos e hijas mayores de 21 años, tendrá una vigencia de un año.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

d) En el caso de que el otorgamiento del título dependa de los ingresos de los hijos e hijas, la vigencia será anual.

e) En el supuesto de que el otorgamiento del tipo de título dependa de los ingresos de la unidad familiar, su vigencia será anual.

3. El Instituto Cántabro de Servicios Sociales podrá comprobar en cualquier momento la permanencia de las circunstancias y de los requisitos que acrediten la conservación del derecho al título de familia monoparental y resolver y notificar la cancelación del título si procede.

Artículo 11. Renovación, modificación o pérdida de los títulos.

1. Se debe proceder a la renovación o cancelación del título de familia monoparental cuando se haya agotado el periodo de vigencia del mismo, cuando varíe cualquiera de las condiciones que dieron lugar a la expedición del título o a una renovación posterior y ello comporte la pérdida de la condición de familia monoparental o un cambio de categoría. También deberá renovarse o cancelarse cuando alguna de las personas descendientes deje de cumplir las condiciones para figurar como integrante de la familia monoparental, aunque esto no comporte modificación de la categoría en que esté clasificada o la pérdida de tal condición.

2. Para solicitar la renovación del título, las personas interesadas podrán formalizar el impreso de modificación o renovación del título de familia monoparental y adjuntar la siguiente documentación:

a) Para la renovación del título por caducidad será necesario presentar la documentación específica del artículo 6 acreditativa de la continuidad en el cumplimiento de los requisitos determinantes del tipo de familia monoparental de que se trate.

b) Para la renovación o modificación por variación de las circunstancias familiares o personales, será necesario presentar la documentación general que acredite la variación y la documentación específica según el supuesto de que se trate.

3. En caso de desaparición o extravío del título o de alguna de las tarjetas individuales, podrá solicitarse al Instituto Cántabro de Servicios Sociales un certificado o un duplicado de cualquiera de estos documentos, mediante el modelo de solicitud que se establezca.

Artículo 12. Obligaciones de las personas titulares.

1. Las personas titulares de unidades familiares a las cuales se haya reconocido el título de familia monoparental estarán obligadas a comunicar al Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en el plazo máximo de tres meses desde que se produzcan, las variaciones de las circunstancias familiares o personales siempre que estas se hayan de tener en cuenta a los efectos de la modificación o de la extinción del derecho al título que tengan expedido.

2. Igualmente, las personas titulares estarán obligadas a presentar, dentro del segundo trimestre de cada año, una declaración de los ingresos de la unidad familiar del año anterior o la declaración de la renta, siempre que estos se hayan tenido en cuenta para la consideración de la familia como monoparental.

Artículo 13. Compatibilidad con el título de familia numerosa.

El título de familia monoparental es compatible con el título de familia numerosa, si bien los beneficios y ventajas derivadas de dichos títulos y que tengan la misma naturaleza en ningún caso serán acumulativos.

Disposición adicional única. Beneficios y ventajas para las familias monoparentales

La Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el ámbito de sus competencias, adoptará las medidas necesarias, para que las familias con título de familia monoparental tengan en Cantabria los mismos beneficios y ventajas que se le otorgan a las familias numerosas.

CVE-2019-2397

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Disposición adicional segunda. Modelos de solicitud

Mediante resolución de la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales se establecerán los modelos de solicitud para los procedimientos establecidos en este decreto.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente decreto entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,

Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

Eva Díaz Tezanos.

[2019/2397](#)

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-2398 *Decreto 27/2019, de 14 de marzo, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollen.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio. Por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades a la entonces Consejería de Educación y Juventud cuyas competencias ostenta la actual Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.

El artículo 87 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que, en el ámbito de sus competencias respectivas, el gobierno del Estado, las comunidades autónomas y las universidades adoptarán las medidas necesarias para completar la plena integración del sistema universitario español en el espacio europeo de educación superior.

En materia de enseñanzas universitarias oficiales, de acuerdo con los artículos 8, 12 y 35 de la citada ley orgánica, puestos en relación con el artículo 3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, corresponde a la comunidad autónoma autorizar la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Por otra parte, los artículos 24 y 27.bis del referido real decreto atribuyen a las comunidades autónomas la competencia para fijar el procedimiento y plazos en los que las universidades renovarían la acreditación de los títulos universitarios oficiales. Y el artículo 28 establece que la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados se realizará en la forma que determinen las comunidades autónomas.

En desarrollo de la citada normativa se aprobó la Orden EDU/48/2008, de 10 de junio, que determina el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria; la Orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, que determina el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de postgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Resolución de 19 de noviembre de 2014 que determina el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de grado, máster universitario y doctorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Durante estos años la normativa estatal de referencia ha experimentado modificaciones, por lo que se considera oportuno, en el ámbito autonómico, adaptarla y establecer un marco normativo más claro que respete la autonomía universitaria y que implique una mejora de la calidad de las enseñanzas universitarias estableciendo el cumplimiento de determinados requisitos para su implantación, modificación, renovación, supresión y revocación.

De manera específica, este decreto pone las bases para avanzar hacia un marco autonómico de formación universitaria sólido, innovador y sostenible. Este marco debe responder al objetivo fundamental de formar capital humano altamente capacitado que dé una respuesta adecuada a las necesidades socio-económicas de la región. Por otro lado, debe atender a especificidades y fortalezas del sistema educativo cántabro, así como de la sociedad cántabra.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Así, este decreto establece que las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en Cantabria se deberán definir y organizar de acuerdo con los principios y criterios que inspiran y rigen el espacio europeo de educación superior. Por otro lado, se recoge que estas enseñanzas deberán tener en cuenta la estructura socio-económica de la región y contemplar las potencialidades y necesidades de su mercado laboral, así como de las líneas de investigación consolidadas en el caso del postgrado.

La finalidad de este decreto es, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente y al amparo de las competencias que ésta atribuye a la comunidad autónoma, ordenar las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Para ello consta de cuatro capítulos, veinticuatro artículos, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales. En el articulado se regulan los criterios y procedimientos para la implantación, modificación, renovación, supresión y revocación de las enseñanzas oficiales de grado, máster y doctorado.

En la disposición final primera se habilita a la persona titular de la consejería competente en materia de universidades para realizar el desarrollo normativo de este decreto y, en la disposición final segunda, se establece su entrada en vigor.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria el proceso de evaluación para la implantación, renovación de la acreditación y modificación de los planes de estudios, al carecer nuestra comunidad autónoma de agencia propia, corresponde a la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, la cual será la encargada de realizar las funciones que la normativa universitaria le encomienda.

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 18 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de marzo de 2019,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Objeto, ámbito de aplicación y principios generales

Artículo 1. Objeto.

1. El presente decreto tiene por objeto la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. El presente decreto establece los criterios generales y procedimientos que deberán tener en cuenta las universidades con sede en la Comunidad Autónoma de Cantabria para la implantación, modificación, renovación, supresión y revocación de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos universitarios de grado, máster y doctorado.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones contenidas en el presente decreto serán de aplicación a las universidades públicas y privadas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria y a los centros integrados o adscritos a las mismas y, en su caso, a los centros adscritos a universidades que, no perteneciendo al sistema universitario de Cantabria, tengan su sede en esta comunidad autónoma.

Artículo 3. Principios generales para la planificación universitaria.

1. La planificación universitaria tendrá por objeto la mejora de la calidad de la docencia, investigación y gestión, con pleno respeto a la autonomía universitaria, logrando que el sistema universitario cántabro sea competitivo a nivel nacional e internacional.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

2. La implantación de enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Cantabria se hará en función de la viabilidad de la titulación propuesta, buscará la armonización de la oferta de títulos del Sistema Universitario de Cantabria en términos de complementariedad y sostenibilidad de la misma.

Se entiende por oferta sostenible aquella que sea capaz de dar la respuesta más adecuada a los requerimientos actuales marcados por las tendencias demográficas, educativas, laborales, económicas, tecnológicas y del Espacio Europeo de Educación Superior, así como a los retos estratégicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Las universidades del Sistema Universitario de Cantabria fomentarán que el conjunto de la oferta académica de la comunidad autónoma sea complementario sin que se produzcan repeticiones no justificadas en base a la demanda social de titulaciones, ni carencias significativas en la oferta.

En este sentido, la oferta de titulaciones resultante de cada universidad debe atender a su estructura de centros y campus, primando la calidad de la oferta sobre el resto de criterios.

4. La implantación de nuevas enseñanzas procurará ser armónica y compatible con la oferta previa existente en Cantabria, fomentando la implantación de nuevas titulaciones de grado y de master universitario cuyo título capacite a el/la estudiante en las habilidades y competencias conforme a sus respectivos planes de estudios.

5. Las universidades deberán justificar la viabilidad y sostenibilidad de la titulación que proponen a partir de los recursos financieros y humanos de que dispongan.

CAPÍTULO II

Criterios para la implantación de enseñanzas universitarias oficiales

Artículo 4. Criterios para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación básica del Estado, los títulos oficiales que las universidades soliciten implantar, deberán cumplir los siguientes requisitos generales:

a) Deberán tener en cuenta la estructura socio-económica de la comunidad autónoma, contemplar las potencialidades y necesidades de su mercado laboral, así como de las líneas de investigación consolidadas en el caso del postgrado.

Para ello, el centro responsable de la titulación habrá de prever la creación de los mecanismos que permitan mantener un diálogo abierto con empleadores y, en general, con el entorno profesional relevante para la titulación, prestando además atención, en el caso del postgrado, al entorno de la investigación.

b) Deberán tener en cuenta la existencia de una demanda real, tanto por parte de la sociedad como de los/las potenciales estudiantes, demanda que deberá fundamentarse adecuadamente en estudios y referentes externos.

Se analizarán de forma especial aquellas titulaciones que aun teniendo poca demanda son necesarias para responder a las necesidades de la sociedad cántabra. En el caso de las enseñanzas universitarias oficiales que se propongan por primera vez, la previsión de demanda de estudiantes de nuevo ingreso habrá de hacer referencia a la demanda registrada en las titulaciones afines en los últimos cursos.

c) Deberán contemplar la disponibilidad del personal docente e investigador, indicando su categoría académica, su tipo de vinculación a la universidad, su experiencia docente e investigadora, su adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al título y porcentaje de dedicación al mismo; personal de administración y servicios con una formación y experiencia adecuadas; así como la disponibilidad de recursos materiales (instalaciones, de equipamiento científico, técnico y demás) para garantizar la efectividad y la calidad de la nueva oferta de enseñanzas.

d) Disponibilidad de una financiación suficiente. En el caso de las universidades públicas, esta financiación significará que los costes que se deriven de su implantación podrán ser asumidos por la universidad y, de acuerdo con los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, por la Comunidad Autónoma de Cantabria.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

e) Debe estar justificada su implantación en base a nuevas necesidades educativas, de investigación o formación que aconsejen su autorización. Para ello, en el ámbito de la investigación, deberá cumplir la estrategia regional de I+D+i.

f) Se recomienda tender a la especialización de la universidad y la complementariedad del mapa de titulaciones del Sistema Universitario de Cantabria:

1º. En el caso de las enseñanzas de grado, las universidades al elaborar los nuevos planes de estudio intentarán que se diferencien de los ya existentes en la misma rama de conocimiento en aproximadamente 90 ECTS excluyendo las prácticas externas y el trabajo fin de grado, sin perjuicio de lo que establezca el Gobierno en virtud de lo previsto en el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en relación con los títulos de grado que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España. Respecto a los títulos que habiliten para una misma profesión regulada de ingeniería técnica este referente se establece en 60 ECTS.

2º. En el caso de los títulos de máster, las universidades al elaborar los planes de estudios, intentarán que las competencias y contenidos entre los títulos en cuestión se diferencien aproximadamente en un 40%, sin perjuicio de lo que establezca el Gobierno en virtud de lo previsto en el artículo 15.4 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en relación con los títulos de master que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España.

Artículo 5. Número de estudiantes de nuevo ingreso.

1. Las enseñanzas universitarias oficiales de grado habrán de demostrar, siquiera estimativamente, que la enseñanza propuesta tendrá un número de estudiantes de nuevo ingreso en torno a 40, salvo excepciones debidamente fundamentadas por la universidad que acrediten la viabilidad de la enseñanza independientemente del número de alumnos, o bien, que presenten un claro interés estratégico para la comunidad, las cuales requerirán la aprobación expresa de la consejería competente en la materia.

2. Las enseñanzas oficiales de máster habrán de demostrar, siquiera estimativamente, que la enseñanza propuesta tendrá un número de estudiantes de nuevo ingreso en torno a 10, salvo excepciones debidamente fundamentadas por la universidad que acrediten la viabilidad de la enseñanza independientemente del número de alumnos que requerirán la aprobación expresa de la consejería competente en la materia.

Artículo 6. Financiación.

1. La implantación de nuevas enseñanzas por parte de las universidades en la Comunidad Autónoma de Cantabria deberá ser financiada con cargo a los presupuestos aprobados por la propia universidad.

2. La universidad correspondiente deberá presentar por cada titulación que quiera impulsar una memoria económica que contendrá los datos relativos a la infraestructura material, los recursos de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios, así como las diferentes fuentes de financiación.

Artículo 7. Enseñanza semipresencial y a distancia.

1. La oferta de enseñanzas universitarias oficiales debe atender, en la medida de lo posible, a necesidades de formación no presencial de determinados colectivos. En este sentido, las universidades deben promover una oferta coordinada de formación reglada semipresencial y a distancia.

2. En los títulos con gran componente práctico o experimental se debe justificar la idoneidad de la modalidad elegida para la adquisición de las competencias más relacionadas con dicho carácter.

3. Será necesario contar con sistemas de información que aclaren a el/la estudiante cómo será el proceso de enseñanza-aprendizaje, especificando los distintos medios utilizados en la

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

enseñanza (internet, televisión, radio, etc.), los materiales docentes, otros puntos de atención y apoyo a el/la estudiante, así como si el/la estudiante ha de cursar de forma presencial algún módulo, materia o asignatura del plan de estudios.

4. Se deben especificar los mecanismos con los que cuenta la universidad para controlar la identidad de los estudiantes en los procesos de evaluación y los sistemas de apoyo específicos a los/las estudiantes una vez matriculados adaptados a este tipo de modalidad de enseñanza.

5. Se debe justificar si se dispone de profesorado con experiencia en docencia semipresencial o a distancia y la dedicación de éste al título propuesto indicando la manera de computar la dedicación del profesorado en esta modalidad, con objeto de valorar la adecuación de los recursos humanos para su correcto desarrollo. Se deben aportar evidencias de que el título dispone de personal de apoyo con experiencia en docencia semipresencial o a distancia y la dedicación de éste al título propuesto.

6. Asimismo, será necesario describir los medios materiales y servicios disponibles para el cumplimiento de los objetivos de esta modalidad, tales como centros asociados, equipos informáticos, plataformas virtuales, infraestructura de telecomunicaciones, etc. que evidencien que pueden dar soporte a este tipo de enseñanzas, en función del número de estudiantes, número de grupos, etc.

Artículo 8. Igualdad de oportunidades de mujeres y hombres.

1. Las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado promoverán la igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en relación a la carrera docente y fomentarán una participación equilibrada de estudiantes en función del género en todas las disciplinas y áreas del conocimiento.

2. Asimismo, promoverán que en la docencia y en los trabajos de investigación sobre las diferentes áreas de conocimiento se integre la perspectiva de género, se haga un uso no sexista del lenguaje y se incorpore el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia y su contribución social e histórica al desarrollo de la humanidad.

Artículo 9. Impulso de una segunda lengua en las enseñanzas universitarias oficiales.

1. Las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado han de contemplar, en el contexto de las competencias generales de la titulación, la exigencia del conocimiento de una segunda lengua, que será principalmente el inglés, por tratarse de la lengua en que se desarrolla de forma mayoritaria la ciencia.

2. El uso de estas lenguas se incluirá en las actividades académicas de la universidad, con un nivel adecuado y en consonancia con las necesidades que tendrán las personas tituladas. Se han de especificar los mecanismos que facilitarán este aprendizaje y las formas de evaluación que se han previsto.

Artículo 10. Títulos que habiliten para ejercicio de actividades profesionales reguladas.

Cuando se trate de títulos que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España, los planes de estudios deberán diseñarse de forma que permitan obtener las competencias necesarias para ejercer esa profesión y la universidad justificará la adecuación del plan de estudios a dichas condiciones, así como la disponibilidad de centros para la formación práctica de los/las estudiantes.

CAPÍTULO III Procedimientos

Artículo 11. Órgano competente para la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado.

CVE-2019-2398

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el caso de las universidades públicas la implantación de enseñanzas universitarias oficiales será autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Acuerdo, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre y el artículo 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en el caso de las universidades privadas, la implantación de enseñanzas de grado, máster y doctorado será autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Acuerdo, a propuesta de la universidad.

Artículo 12. Información previa a la verificación de los planes de estudio.

Con carácter informativo y simultáneo al envío al Consejo de Universidades de los planes de estudios de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado cuya verificación se pretende, la universidad proponente deberá enviar a la consejería competente en materia de universidades del Gobierno de Cantabria una relación de los citados planes de estudios, con copia de toda la documentación remitida al Consejo de Universidades.

Artículo 13. Procedimiento de verificación de enseñanzas universitarias oficiales.

El procedimiento de verificación de enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado es el previsto en el artículo 25 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

Artículo 14. Procedimiento para la autorización de implantación de las enseñanzas universitarias oficiales.

1. Una vez el Consejo de Universidades comunique la resolución positiva de verificación de los correspondientes planes de estudios a la Comunidad Autónoma de Cantabria, la universidad podrá solicitar a la misma la autorización de su implantación.

2. Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes deberán presentarse preferentemente en la consejería competente en materia de universidades e irán dirigidas a la dirección general competente en materia de universidades, que será el órgano instructor del procedimiento.

3. El plazo de presentación de solicitudes de autorización correspondientes a enseñanzas que pretendan implantarse a partir de un curso determinado finalizará el treinta de abril del curso inmediatamente anterior.

4. La universidad remitirá a la dirección general competente en materia de universidades la siguiente documentación:

a) Certificación del Consejo de Gobierno de la universidad, en el supuesto de universidad pública y en el caso de las universidades privadas, del órgano equivalente proponiendo la autorización de implantación de las enseñanzas.

b) Certificación del informe favorable del Consejo Social de la universidad y en el caso de las universidades privadas, informe favorable emitido por el órgano equivalente, sobre la implantación de las enseñanzas.

c) Memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales de grado y máster en los términos establecidos en el anexo I del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre y, en el caso de programas de doctorado, memoria recogida en el anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, en formato digital.

d) Copia del Informe de evaluación de la ANECA.

e) Certificación del Consejo de Universidades sobre la verificación positiva del plan de estudios.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

f) Memoria justificativa fehaciente y detallada de los criterios recogidos en el presente decreto (anexo).

g) Relación de los convenios de colaboración o conciertos suscritos con instituciones o empresas para la formación práctica del alumnado y, en el caso de enseñanzas de la rama de Ciencias de la Salud, la disponibilidad efectiva de centros clínicos acreditados para la formación y para las prácticas del alumnado, que deberán cumplir la normativa regional, estatal y de la Unión Europea sobre la formación de las profesiones sanitarias.

De no estar formalizados los convenios en el momento de ser presentada la solicitud de implantación, deberá adjuntarse un documento en el que conste la voluntad de colaboración entre las instituciones o empresas y la universidad. En todo caso, la autorización de la implantación de la titulación quedará supeditada a la efectiva formalización de los mencionados convenios.

h) Certificación acreditativa de estar en condiciones de cumplir los requisitos exigidos antes del inicio efectivo de las correspondientes enseñanzas universitarias.

5. En el caso de que los documentos que se hubiesen presentado con carácter previo a la verificación no hubiesen sufrido ninguna modificación, no será necesario presentarlos de nuevo, debiéndose indicar dicha circunstancia en el escrito de solicitud.

6. Recibida la solicitud, la dirección general competente en materia de universidades, examinará la documentación presentada pudiendo recabar con carácter consultivo cuantos informes considere necesarios y, en caso de existir deficiencias, las notificará a la universidad a fin de que proceda a su subsanación en el plazo de 10 días, con los efectos señalados en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A la vista del expediente emitirá, en su caso, informe favorable sobre el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles en el presente decreto para la implantación de la titulación correspondiente.

7. La persona titular de la consejería competente en materia de universidades elevará propuesta al Consejo de Gobierno de Cantabria para la autorización de la implantación de la correspondiente titulación oficial o, en caso de propuesta desfavorable, se notificará a la universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que presente los documentos y justificaciones que estime pertinente. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la universidad.

8. Autorizada la implantación del título, la universidad solicitante será responsable de garantizar el buen desarrollo de las enseñanzas y, en su caso, de la actividad investigadora, su calidad científica y académica, así como de establecer los mecanismos de control que garanticen dicha calidad.

9. El plazo máximo para la resolución de este procedimiento será de tres meses desde que fue presentada la solicitud, pudiéndose suspender en los casos legalmente previstos. La falta de resolución expresa en el citado plazo permitirá considerar desestimada la solicitud.

Artículo 15. Inscripción en el Registro y sus efectos.

1. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria en el que se autorice la implantación de la titulación correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se remitirá al Ministerio competente en materia de universidades para que proceda a su inscripción en el Registro de Universidades Centros y Títulos (en adelante RUCT) de conformidad con el artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

2. De lo señalado en el apartado anterior se dará traslado a la Conferencia General de Política Universitaria.

Artículo 16. Procedimiento de modificación de las enseñanzas universitarias oficiales.

1. El procedimiento de modificación de enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado es el previsto en el artículo 28 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

2. Con carácter previo a la comunicación de las modificaciones al Consejo de Universidades, la universidad deberá presentar ante la dirección general competente en materia de universidades, a efectos informativos, la modificación que vendrá acompañada de un resumen explicativo sobre su contenido.

Artículo 17. Inscripción en el Registro de la modificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales ya verificados.

Todas las modificaciones realizadas en las enseñanzas autorizadas deberán estar documentadas en su sistema de garantía de calidad, incluirse en los informes de seguimiento anuales y hacerse públicas, dando cumplimiento al compromiso de información pública que permita una visión actualizada de los planes de estudios a todos los agentes implicados, sin perjuicio de su inscripción en el RUCT.

Artículo 18. Criterios para la renovación de la acreditación de títulos oficiales.

1. Para iniciar el procedimiento de renovación de la acreditación será requisito imprescindible que se justifique un número mínimo de estudiantes de nuevo ingreso durante el periodo comprendido entre el curso de implantación de la titulación (o el de la última renovación) y el de solicitud de la renovación de la acreditación:

a) Enseñanzas de grado. Se requerirá una matrícula media de 35 estudiantes en cada curso del periodo considerado.

b) Programas conjuntos de estudios oficiales de grado (que comparten un mínimo de 120 créditos de asignaturas obligatorias o de formación básica). El número mínimo de estudiantes a considerar será el sumatorio de los/las estudiantes que se matriculen por primera vez en cada una de las titulaciones que participan del programa, sin que en ningún caso cada uno de los títulos por separado pueda tener una media de estudiantes inferior a 20 alumnos.

c) Enseñanzas de máster universitario. Se requerirá una matrícula media de 10 estudiantes, o una media de 5 estudiantes equivalentes a tiempo completo, durante el periodo considerado.

d) Enseñanzas oficiales de doctorado. Se requerirá que el número de tesis leídas sea como mínimo de 4 y que el programa cuente con un número de doctorandos no inferior a 10 durante el periodo considerado. No se exigirán estos requisitos a los programas que obtengan el sello de doctorado de excelencia otorgado por el Ministerio competente en materia de universidades, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. De manera excepcional, se podrá iniciar el procedimiento para la renovación de la acreditación de las titulaciones que no cumplan los requisitos previos cuando concurren circunstancias de interés social o académico que sean debidamente justificadas por la universidad.

Artículo 19. Procedimiento general para la renovación de la acreditación de las enseñanzas universitarias oficiales.

1. La solicitud de renovación de la acreditación deberá presentarse al menos seis meses antes del vencimiento de los plazos máximos establecidos en el artículo 24.2 del Real Decreto 1393/2007.

2. Junto con la solicitud, la universidad deberá aportar la siguiente documentación:

a) Informe de autoevaluación del título de que se trate, realizado por la universidad de acuerdo con la Guía de Autoevaluación para la renovación de la acreditación de títulos de grado, máster y doctorado, del Programa ACREDITA de la ANECA.

b) Certificación de la visita realizada por las personas que evalúan de la ANECA en la que se deberá comprobar que el plan de estudios correspondiente se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial.

c) Última memoria verificada del título, que incluya todas las modificaciones respecto a la memoria original.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá a la universidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El órgano instructor será la dirección general competente en materia de universidades que remitirá la solicitud de informe a la ANECA a efectos de su evaluación siguiéndose el procedimiento previsto en el artículo 27 bis del Real Decreto 1393/2007.

Artículo 20. Procedimiento especial para la renovación de la acreditación.

Las universidades cuyos centros hayan obtenido la acreditación institucional podrán, mientras mantenga sus efectos, renovar la acreditación de las titulaciones oficiales que impartan sin necesidad de someterse al procedimiento previsto en el artículo anterior, para lo cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 27.ter del Real Decreto 1393/2007 y 14 del Real Decreto 420/2015, de 19 de mayo, de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios, así como la Resolución de 7 de marzo de 2018, de la Secretaría General de Universidades o normativa que le sustituya.

Artículo 21. Ausencia de solicitud de renovación.

1. En el supuesto de que la universidad obligada a ello no presente solicitud para la renovación de la acreditación de un título universitario oficial en el plazo previsto, la consejería con competencia en materia de universidades previo requerimiento realizado al efecto, iniciará expediente de revocación de la autorización del título oficial previsto en el artículo 24.

2. La revocación de la autorización correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria debiendo contemplarse las medidas adecuadas que garanticen los derechos académicos de los/las estudiantes que se encuentren cursando estos estudios.

3. Asimismo, se procederá a comunicar la revocación al Ministerio competente en materia de universidades para que se efectúe la baja del título en el RUCT.

Artículo 22. Supresión de enseñanzas universitarias oficiales.

1. Podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo siguiente cuando concurra alguno de los criterios para acordar la supresión de enseñanzas de grado, máster y doctorado que se indican a continuación:

a) Haber tenido una media de alumnado de nuevo ingreso en los tres últimos cursos:

1.º En el caso de enseñanzas de grado, menor de 35 alumnos, siempre que su límite de plazas de nuevo ingreso, establecido así por las características propias de su impartición, no sea igual o inferior a este número.

2.º En el caso de enseñanzas de máster o doctorado, menor de 10 alumnos, siempre que su límite de plazas de nuevo ingreso, establecido así por las características propias de su impartición, no sea igual o inferior a este número.

b) No haber impartido, durante tres años seguidos, las enseñanzas autorizadas para su implantación.

c) Cualquier otro que, en ejercicio de la autonomía universitaria, alegue y justifique la universidad.

2. El criterio establecido en el apartado 1.a) 1.º no se aplicará a las enseñanzas de grado declaradas de especial interés estratégico para la comunidad autónoma, ni a las que arrojen una media de alumnado de ingreso cercana a 35. En este caso, de manera excepcional, cuando concurran circunstancias de interés social o académico que sean debidamente justificadas por la universidad, ésta elaborará un plan, que deberá ser informado por la dirección general competente en materia de universidades para que, en un plazo no superior a dos años, aumente en número de alumnado de nuevo ingreso de media. En caso de que no se produjese dicho aumento se podrá acudir al procedimiento establecido en el artículo siguiente.

CVE-2019-2398

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

3. De manera excepcional, cuando concurren circunstancias de interés social o académico que sean debidamente justificadas por la universidad, ésta podrá solicitar a la consejería competente en materia de universidades que no se aplique el criterio establecido en el apartado 1.a) 2.º a aquellas enseñanzas de máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y enseñanzas de doctorado asociadas a su estrategia de investigación. Dicha solicitud deberá ser informada por la dirección general competente en materia de universidades que, en caso de informe favorable, no se acudirá al procedimiento previsto en el artículo siguiente.

4. Cuando las universidades ejerzan la iniciativa para suprimir enseñanzas universitarias oficiales, deberán presentar en la consejería competente en materia de universidades una memoria justificativa de la concurrencia de alguno de los criterios previstos.

Artículo 23. Procedimiento para la supresión de enseñanzas universitarias oficiales.

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 8.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el caso de las universidades públicas, la supresión de enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado será autorizada el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Acuerdo, bien por propia iniciativa, con acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad, mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

2. De acuerdo con lo establecido en los artículos 12.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el caso de las universidades privadas, la supresión de enseñanzas universitarias de grado, máster y doctorado será autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, mediante Acuerdo, a propuesta de la universidad.

3. El Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria en el que se autorice la supresión de la titulación correspondiente se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y se remitirá al Ministerio competente en materia de universidades para que proceda a su baja en el RUCT de conformidad con el artículo 27 bis.8 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre. La supresión del título supondrá la pérdida del carácter oficial y validez en todo el territorio nacional del título y su condición de enseñanza autorizada.

4. Las universidades adoptarán las medidas que garanticen los derechos académicos de los/las estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios oficiales de grado, máster y doctorado que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, de acuerdo con la legislación y en especial con las normas de permanencia que sean de aplicación.

Artículo 24. Supuestos de revocación de la autorización de implantación.

1. La revocación de una titulación se produce en el caso de incumplimiento, bien del plan de estudios verificado, bien de las condiciones de la autorización.

2. Si con posterioridad a la autorización de la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado se tuviera conocimiento de que la universidad incumple alguno de los requisitos y compromisos adquiridos al solicitar la autorización, la consejería competente en materia de universidades lo comunicará a la universidad afectada para que proceda a su subsanación. Si se mantuviera alguno de los incumplimientos, se procederá a iniciar el procedimiento de revocación.

3. La persona titular de la consejería competente en materia de universidades elevará propuesta al Consejo de Gobierno de Cantabria para la revocación de la implantación de la correspondiente titulación oficial, la cual se notificará a la universidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que presente los documentos y justificaciones que estime pertinente. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por la universidad.

4. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Cantabria, a propuesta de la consejería competente en materia de universidades, se revocará la autorización de implantación de

CVE-2019-2398

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

enseñanzas universitarias oficiales de grado, máster y doctorado. Asimismo, se procederá a comunicar a la universidad y al Ministerio competente en materia de universidades para que se realice la baja del título en el RUCT.

5. En el caso de revocación de una autorización de implantación de enseñanzas oficiales universitarias, la consejería competente en materia de universidades contemplará las adecuadas medidas que garanticen los derechos académicos de los/las estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Títulos propios de las universidades

1. Las universidades del Sistema Universitario de Cantabria en relación a sus títulos propios realizarán las siguientes actuaciones:

a) Promoverán una oferta de títulos propios que complemente la formación obtenida a través de las enseñanzas oficiales. En este sentido, deberán definir adecuadamente los perfiles formativos de aquéllos y las características de sus programas oficiales para lograr la interacción de los mismos.

b) Establecerán mecanismos para garantizar, por una parte, el control de la oferta programada y, por otra, la atención a los/las estudiantes que quieran ampliar su formación o especializarse en algún campo determinado.

2. La consejería competente en materia de universidades velará porque las universidades ofrezcan la información suficiente y la publicidad adecuada sobre el carácter no oficial de estos títulos.

Segunda. Estadísticas e información universitaria.

1. La dirección general competente en materia de universidades utilizará los datos introducidos en el Sistema Integrado de Información Universitaria (en adelante SIIU) para la elaboración de sus propias estadísticas.

2. En caso de que, para la aplicación de los criterios establecidos en el presente decreto fuese necesario otro tipo de información o los datos introducidos en el SIIU más actualizados, las universidades comunicarán dicha información respetando la privacidad de los datos de carácter personal protegidos por la ley.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

Queda derogada la orden EDU/48/2008, de 10 de junio, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la comunidad autónoma de Cantabria, la orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las enseñanzas universitarias oficiales de postgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la comunidad autónoma de Cantabria y la Resolución de 19 de noviembre de 2014 que determina el procedimiento y los plazos para la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de grado, máster universitario y doctorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera. Desarrollo normativo

Se habilita a la persona titular de la consejería competente en materia de universidades a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la aplicación y desarrollo del presente Decreto.

CVE-2019-2398

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social.
Eva Díaz Tezanos.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

ANEXO

Memoria justificativa (artículo 14.4.f)

I. Justificación a la estructura socio-económica de la comunidad autónoma y del mercado laboral.

a) Estudio de las necesidades del mercado laboral en relación con la titulación propuesta.

b) Incorporación de perfiles profesionales en el título vinculados a los sectores estratégicos de Cantabria

c) Medidas previstas para el fomento de líneas de investigación consolidadas en el caso del postgrado.

II. Demanda.

a) Previsiones de matrícula teniendo en cuenta el análisis de la demanda real de los estudios propuestos por parte de potenciales estudiantes y de la sociedad.

b) Descripción de medidas previstas para la revisión de la titulación motivada por cambios en la demanda.

III. Recursos disponibles.

a) Perfil del personal docente e investigador, indicando categoría académica, tipo de vinculación a la universidad, experiencia docente e investigadora, adecuación a los ámbitos de conocimiento vinculados al título y porcentaje de dedicación al mismo.

b) Perfil del personal de administración y servicios con una formación y experiencia adecuadas.

c) Recursos materiales: instalaciones, de equipamiento científico, técnico y demás para garantizar la efectividad y la calidad de la nueva oferta de enseñanzas.

IV. Financiación suficiente.

Memoria económica que contendrá los datos relativos a la infraestructura material, los recursos de personal docente e investigador y de personal de administración y servicios, así como las diferentes fuentes de financiación.

V. Satisfacción de necesidades educativas de investigación o formación.

a) Estudio de las necesidades educativas, de investigación o formación en relación con la titulación propuesta.

b) Medidas previstas para cumplir con la estrategia regional de I+D+i en el ámbito de la investigación.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

c) Estudio sobre la incidencia y beneficios generales y económicos derivados de la nueva enseñanza (justificación de la oportunidad de la titulación).

d) Carácter esencial o estratégico: respuesta a necesidades prácticas y científicas del sistema universitario de Cantabria.

VI. Especialización y complementariedad.

a) Mención de enseñanzas afines preexistentes en la misma universidad.

b) Mención del porcentaje de coincidencia de los contenidos con otras titulaciones existentes.

VII. Justificación de la previsión mínima de alumnado de nuevo ingreso, salvo excepciones debidamente fundamentadas por la universidad que acrediten la viabilidad de la enseñanza independientemente del número de alumnos.

VIII. Otros.

a) Justificación de la promoción en la titulación del impulso de una segunda lengua.

b) Justificación de la promoción en la titulación de la perspectiva de género.

c) Relación de los convenios de colaboración o conciertos para la formación práctica del alumnado.

d) Cualquier otra motivación.

2019/2398

CVE-2019-2398

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-2402 *Decreto 28/2019, de 14 de marzo, por el que se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de enseñanzas universitarias oficiales de Máster.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria, en virtud del artículo 28 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

El traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de universidades, se produjo por Real Decreto 1382/1996, de 7 de junio y por Decreto 50/1996, de 10 de junio, de asunción de funciones y servicios transferidos por el Estado y atribución a órganos de la Administración, se atribuye la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de universidades.

El artículo 35.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades establece que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno. El procedimiento deberá preservar la autonomía académica de las universidades.

El citado artículo 8.2 establece que la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social. El apartado 3 establece que, de lo señalado en el apartado anterior será informada la Conferencia General de Política Universitaria.

Por su parte, el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, tiene por objeto desarrollar la estructura de las enseñanzas universitarias oficiales y establece las directrices, condiciones y el procedimiento de verificación y acreditación que deberán superar los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales, previamente a su inclusión en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

En su artículo 3.3 dispone que las enseñanzas universitarias oficiales se concretarán en planes de estudios, que serán elaborados por las universidades, con sujeción a las normas y condiciones que les sean de aplicación en cada caso y que deberán ser verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

En este contexto normativo, el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, con los informes favorables de su Consejo de Gobierno, acuerda informar favorablemente la propuesta de Título de Máster, así como su memoria, para la solicitud de verificación por el Consejo de Universidades, en virtud de lo dispuesto en la citada normativa.

Habiéndose dictado Resolución de Verificación por el Consejo de Universidades en la que se verifica positivamente la propuesta del título de Máster que se autoriza en el presente decreto y constando, asimismo, en el expediente informe favorable de la Dirección General de Universidades e Investigación, conforme a lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la Orden EDU/59/2008, de 7 de agosto, por la que se determina el procedimiento para la implantación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales de posgrado en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior en la Comunidad Autónoma, procede autorizar la implantación de dichas titulaciones.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

De conformidad con lo expuesto, a propuesta de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 21 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de marzo de 2019,

DISPONGO

Primero. Autorización de enseñanzas oficiales.

Se autoriza la implantación en la Universidad de Cantabria de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster para el curso 2019-2020, que se relaciona en el Anexo.

Segundo. Calendario de implantación.

La implantación del plan de estudios conducente a la obtención de título oficial que se autoriza en este decreto se realizará según el calendario de implantación previsto en la Memoria de Verificación del correspondiente título.

Tercero. Inscripción en el Registro y efectos.

La presente autorización se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al efecto de que éste eleve al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial de los títulos y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26 del citado Real Decreto 1393/2007.

Cuarto. Publicación del plan de estudios.

Tal y como prevé el artículo 35.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como el artículo 26.3 del Real Decreto 1393/2007, una vez que el Gobierno haya aprobado el carácter oficial del título, el Rector de la Universidad, ordenará publicar el plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Quinto. Verificación y acreditación de los títulos.

Antes del transcurso de cuatro años a contar desde la fecha de su verificación inicial o desde la de su última acreditación, los títulos universitarios oficiales de Master, deberán haber renovado su acreditación de acuerdo con el procedimiento y plazos que la Comunidad Autónoma establezca en el marco de lo dispuesto en el artículo 27.bis) del Real Decreto 1393/2007.

Sexto. Información a la Conferencia General de Política Universitaria.

Deberá informarse a la Conferencia General de Política Universitaria la implantación de las enseñanzas oficiales autorizadas en este decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Séptimo. Fecha de aplicación.

El presente decreto será de aplicación el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2019.
El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

CVE-2019-2402

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

ANEXO

ENSEÑANZAS OFICIALES DE MASTER:

- Master Universitario en Ciencia e Ingeniería de la Luz por la Universidad de Cantabria.

[2019/2402](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2019-2405 *Decreto 29/2019, de 14 de marzo, por el que se acuerda la sustitución del vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los estudiantes.*

El artículo 14.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que la Ley de la Comunidad Autónoma regulará la composición y funciones del Consejo Social y la designación de sus miembros de entre personalidades de la vida cultural, profesional, económica, laboral y social, que no podrán ser miembros de la propia comunidad universitaria. Serán, no obstante, miembros del Consejo Social, el Rector, el Secretario General y el Gerente, así como un profesor, un estudiante y un representante del personal de administración y servicios, elegidos por el Consejo de Gobierno de entre sus miembros.

En este sentido, la Ley de Cantabria 4/2018, de 15 de junio, por la que se regula el Consejo Social de la Universidad de Cantabria, en su artículo 9 establece su composición y respecto de los seis vocales que representan a la comunidad universitaria, dispone que serán vocales natos el Rector, el Secretario General y el Gerente y tres vocales serán elegidos por el propio Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria de entre sus miembros, entre los cuales deberá haber al menos un representante del profesorado, un representante de los estudiantes y un representante del personal de administración y servicios.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Cantabria, en sesión ordinaria de 12 de febrero de 2019, acuerda proponer al Gobierno de Cantabria el nombramiento de don Vicente Bengoechea Herrero como representante de los estudiantes, en sustitución de don David Ruiz de Santayana Fernández.

El artículo 10 de la citada ley establece que los miembros del Consejo Social serán nombrados y cesados por decreto del Gobierno de Cantabria a propuesta del consejero competente en materia de universidades, previa designación de la entidad a la que representan y que dicho nombramiento será efectivo a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

En virtud de lo anterior y, a propuesta de la Sra. Consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35.d) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 14 de marzo de 2019,

DISPONGO

Primero. Cese de vocal.

Se cesa el siguiente vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los estudiantes:

— Don David Ruiz de Santayana Fernández

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Segundo. Nombramiento de vocal.

Se nombra el siguiente vocal del Consejo Social de la Universidad de Cantabria en representación de los estudiantes, que sustituye al anterior:

— Don Vicente Bengochea Herrero.

Tercero. Duración del mandato.

El mandato será por un periodo de cuatro años, renovable por una sola vez.

Cuarto. Fecha de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de marzo de 2019.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Miguel Ángel Revilla Roiz.

La consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social,
Eva Díaz Tezanos.

[2019/2405](#)

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

CVE-2019-2404 *Resolución de Alcaldía número 146, por la que se efectúa la delegación con carácter genérico en los tenientes de alcalde.*

Por la presente se hace público que el alcalde presidente mediante Resolución nº 146, de fecha 11 de marzo de 2019, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Visto que el Sr. Alcalde mediante Resolución nº 131, de fecha 4 de marzo de 2019, cesa a los Sres. D. Pedro Pérez Ferradas y D^a M^a Emilia Pérez Prieto, concejales del grupo Municipal Socialista, e integrantes del equipo de Gobierno Municipal (PRC-PSOE), ostentando la primera y segunda Tenencia de Alcaldía, respectivamente, en virtud de Resolución de Alcaldía nº 334, de fecha 23 de junio de 2015 (B.O.C nº 130 de 9 de julio de 2015) y, simultáneamente, miembros de Junta de Gobierno Local así como concejales con delegación genérica de funciones en materia de Urbanismo, Medio Ambiente y Nuevas Tecnologías como las de Hacienda, Contratación y Patrimonio, respectivamente, éstas últimas conferidas en virtud de Resolución de Alcaldía nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 (B.O.C., nº 130 de 9 de julio de 2015).

Visto el escrito presentado por D. Jaime González Oruña, de fecha 4 de marzo de 2019 (nº registro de entrada 557) por el que traslada su renuncia como Concejales de Deportes, Festejos y Pedanías, con delegación específica conferida por Resoluciones de Alcaldía nº 337, de fechas 23 de junio de 2015, y la nº 346, de fecha 29 de junio de 2015, respectivamente (B.O.C., nº 130, de 9 de julio de 2015), así como la Resolución de Alcaldía nº 137, de fecha 5 de marzo de 2019, por la que se acepta la renuncia dejando sin efecto la delegación en la citada área.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 135 de fecha 5 de marzo de 2019 por la que se efectúa nombramiento de Tenientes de Alcalde y, simultáneamente miembros de la Junta de Gobierno Local, por el orden que se cita, a los siguientes concejales: D. Daniel Fernández Rivero, D. Carlos E. Calzada Aspiunza y D. Jesús Lavín Guevara.

Considerando lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre (LRSAL) y en los artículos 43, 44, 114 a 118, 120 y 121 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa local antedicha, vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Efectuar en el concejal de Servicios Sociales, Educación y Sanidad de este Ayuntamiento, D. DANIEL FERNÁNDEZ RIVERO, la delegación con carácter genérico en las materias de HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO que comprenderá las siguientes atribuciones:

Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento que abarcan la resolución de expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramitan en materia de gestión económica y contratación comprendiendo:

Desarrollo de la gestión económica: Firma de autorizaciones de gasto; reconocimiento de obligaciones; ordenación de pagos; devolución de ingresos; aplazamientos y fraccionamientos de pagos; disposición de fondos; aprobación de padrones y liquidaciones; resolución de solicitudes así como demás actos de trámite en los expedientes mencionados.

En materia de contratación:

- Tramitación de expedientes de contrato menor (obras hasta 40.000 €; servicios y suministros hasta 15.000 €, sin IVA.) Providencias y Resoluciones.
- Aprobación proyectos de obras hasta 40.000 € (IVA excluido).
- Remisión de expedientes contractuales al Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en los supuestos en que se haya interpuesto recurso especial en materia de contratación.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

- Remisión al Tribunal de Cuentas dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, en los términos indicados en el artículo 29 del TRLCSP, copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente siempre que el contrato supere las siguientes cuantías: Contratos de obras, de concesión de obras públicas, de gestión de servicios públicos y de colaboración entre el sector público y el privado, cuya cuantía exceda de 600.000 euros; contratos de suministro de cuantía superior a 450.000 euros; contratos de servicios de cuantía superior a 150.000 euros, y contratos administrativos especiales de cuantía superior a 150.000 euros

- Formalización o suscripción de actas y contratos administrativos correspondientes a las materias o actividades asignadas a contratación y patrimonio.

- Suscripción y expedición de certificados, con su "visto bueno" correspondientes a las materias o actividades asignadas a contratación y patrimonio.

- Cualesquiera actos de trámite derivados de expedientes de contratación cuya preparación y adjudicación se halla reservada a favor de la Junta de Gobierno Local.

Continúa con la delegación con carácter específico en las materias de SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SANIDAD, atribuida mediante resolución de Alcaldía nº 346 de fecha 29 de junio de 2015 y que comprende las siguientes facultades:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de servicios sociales, educación y sanidad, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:

Dirigir y gestionar los Servicios Sociales de atención primaria; dirección y gestión del servicio de educación, en concreto, todo lo relativo a las aulas de dos años (Pontejos y Pedreña) así como dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos referidos a materias sanitarias tanto humana como animal (censo canino, tenencia de animales potencialmente peligrosos).

SEGUNDO.- Efectuar en el Concejal de Obras e Industria de este Ayuntamiento, D. CARLOS ENRIQUE CALZADA ASPIUNZA, la delegación con carácter genérico en las materias de URBANISMO, MEDIO AMBIENTE Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, que comprenderá las siguientes atribuciones:

Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento que abarcan la resolución de expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramitan en materia de urbanismo comprendiendo:

- Otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor.
- Cédulas e informes urbanísticos.
- Contestación a solicitudes relacionadas con el área técnica.
- Expedientes de declaración de ruina.
- Solicitud de autorización judicial para acceder a propiedad privada cuando sea necesaria.
- Expedientes de restablecimiento de legalidad urbanística.
- Incoación e instrucción de expedientes sancionadores urbanísticos, sin facultades resolutorias.
- Incoar y resolver expedientes de orden de ejecución.
- Comparecencia y aceptación ante Notario de los terrenos destinados a viales y espacios libres públicos afectados por las alineaciones establecidas, lo que se materializará en la escritura de obra nueva, a los efectos prevenidos en el artículo 19 del R.DLeg 2/2008, de 20 de junio (TRLR).

Continuará así mismo, con la delegación con carácter específico en las materias de OBRAS E INDUSTRIA, atribuida mediante resolución de Alcaldía nº 340 de fecha 18 de junio de 2018 y que comprende las siguientes facultades:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de obras e industria sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CVE-2019-2404

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas estará la formalización o suscripción de las actas de comprobación de replanteo, así como las actas de recepción, y en su caso, de suspensión y reinicio de obras; supervisar la ejecución de las obras que el Ayuntamiento realice (sean mediante formalización de contrato administrativo y/ o por administración); dirección de la brigada de obras municipal y de servicios (abastecimiento y saneamiento municipales; alumbrado público; limpieza de espacios públicos y edificios municipales etc...); seguimiento de la conclusión de la urbanización y desarrollo del Proyecto Singular de Interés Regional correspondiente al A.I.E.P. Marina Medio Cudeyo, así como dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios.

TERCERO.- Efectuar en el Concejal de de Empleo, Juventud, Turismo y Cultura de este Ayuntamiento, D. JESÚS LAVÍN GUEVARA, la delegación con carácter específico en las materias de DEPORTES, FESTEJOS Y PEDANÍAS que comprenderá las siguientes atribuciones:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de deportes, festejos y pedanías, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:

Dirección y propuesta de resolución de todos aquellos asuntos que competen al área de deportes y en especial, instalaciones deportivas, coordinación de actividades deportivas, competiciones y demás eventos deportivos.

Continuará así mismo, con la delegación con carácter específico en las materias de EMPLEO, JUVENTUD, TURISMO Y CULTURA, atribuida mediante resolución de Alcaldía nº 185 de fecha 19 de abril de 2016 y que comprende las siguientes facultades:

Dirección y gestión de los servicios correspondientes adscritos al área de empleo, juventud, turismo y cultura, sin conllevar la potestad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Entre las potestades que corresponden a esta delegación específica para el mejor desarrollo y cumplimiento de las competencias delegadas:

Dictar las disposiciones particulares internas que exija el mejor cumplimiento de los servicios".

Marina de Cudeyo, 11 de marzo de 2019.

El alcalde,

Severiano Ballesteros Lavín.

2019/2404

CVE-2019-2404

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE ARNUERO

CVE-2019-2390 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

Se hace saber que el Ayuntamiento de Arnúero deberá nombrar JUEZ DE PAZ SUSTITUTO de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de UN MES, desde la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Con la instancia presentarán:

1º.- Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad

2º.- Declaración jurada que deberá acreditar los siguientes extremos:

1.- Ser español.

2.- mayor de edad.

3.- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

4.- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.

5.- No pertenecer a ningún partido político, federación o coalición.

6.- Actividad y profesión a que se dedica.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://arnuero.sedelectronica.es>.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Arnúero, 13 de marzo de 2019.

El alcalde,

José Manuel Igual Ortiz.

2019/2390

CVE-2019-2390

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2019-2464 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019 y plantilla de personal.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que, transcurrido el plazo de exposición pública del presupuesto general de este Ayuntamiento de 2019, no habiéndose presentado reclamaciones contra la aprobación inicial del mismo, se considera definitivamente aprobado, con un resumen a nivel de capítulos que es el siguiente:

Estado de Gastos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	213.233,20
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	539.111,18
3	GASTOS FINANCIEROS	2.000,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	18.400,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	24.900,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		797.644,38

Estado de Ingresos		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	338.916,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	135.644,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	260.323,60
5	INGRESOS PATRIMONIALES	5.500,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	54.260,78
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Presupuesto		797.644,38

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Plantilla de Personal

A) Funcionarios de Carrera: 2 plazas

Funcionario de Habilitación Nacional: Grupo A1/A2, 1 plaza, Nivel 26, cubierta

Funcionario Grupo E (Operario de Cometidos Múltiples): 1 plaza, Nivel 14, cubierta.

B) Personal Laboral Fijo: 3 plazas

Auxiliar Administrativo: 1, Nivel 20, cubierta

Técnico de Gestión: 1, Nivel 20, cubierta

Encargada de la Limpieza: 1, Nivel 14, vacante

C) Personal Laboral Temporal: 1 plaza.

Encargada del Telecentro y Biblioteca: 1, Nivel 16.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Solórzano, 15 de marzo de 2019.

La alcaldesa,

Gema perojo García.

2019/2464

CVE-2019-2464

JUNTA VECINAL DE AGÜERO

CVE-2019-2432 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y legislación concordante, habida cuenta de que la Junta Vecinal de Agüero, en sesión celebrada el día 15 de enero de 2019, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto y bases de ejecución para el ejercicio 2019.

Finalizado el plazo de exposición pública de 15 días hábiles a contar desde la pública del anuncio correspondiente al acuerdo de aprobación inicial en el BOC número 26 de fecha 6 de febrero de 2019 se eleva dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el citado plazo de exposición pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo directo contra esta aprobación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, con sede en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.3º de RD Leg. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales así como artículo 20.1º del RD 500/90, de 20 de abril se hace público el siguiente resumen por capítulos del mismo:

EJERCICIO 2019

SITUACIÓN DE GASTOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Crédito inicial
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.		1.169,52
3	GASTOS FINANCIEROS.		49,85
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.		500,00
		TOTAL	1.719,37

SITUACIÓN DE INGRESOS. PRESUPUESTO DE EJERCICIO CORRIENTE

Presupuesto inicial (Resumen General por Capítulos: Capítulo)			
Econ.	Descripción		Previsiones iniciales
4	Transferencia corrientes.		1.719,37
		TOTAL	1.719,37

Agüero, 14 de marzo de 2019.

El presidente,

Juan Antonio Gómez Álvarez.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

CVE-2019-2424 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Casar de Periedo, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2019, el expediente de modificación de créditos número 1/2018, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Casar de Periedo, 13 de marzo de 2019.

El presidente,

José Luis González Concha.

2019/2424

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

CONCEJO ABIERTO DE LERONES

CVE-2019-2431 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2019.*

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el presupuesto correspondiente al ejercicio 2019 en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Pesaguero por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Lerones, 5 de marzo de 2019.

El presidente,

José Ángel Santervas Cascos.

2019/2431

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

CONCEJO ABIERTO DE LERONES

CVE-2019-2433 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesta al público las cuentas generales del ejercicio 2017 de la Junta Vecinal de Lerones por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Lerones, Pesaguero, 5 de marzo de 2019.

El presidente,
José Ángel Santerbas Cascos.

2019/2433

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA**CVE-2019-2415** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2019.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Mataporquera para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2019

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.350,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	26.025,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	27.375,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.675,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	6.500,00
6	Inversiones reales	10.050,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	27.375,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mataporquera, 14 de marzo de 2019.

El presidente,
Borja Peña Martínez.

2019/2415

CVE-2019-2415

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2019-2418 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2018.*

Aprobado definitivamente la modificación nº 01/2018 del presupuesto del ejercicio 2018 de la Entidad Local Menor de Mataporquera, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.350,00	0,00	0,00	1.350,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
5	Ingresos patrimoniales	26.025,00	0,00	0,00	26.025,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	3.470,00	0,00	3.470,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		27.375,00	3.470,00	0,00	30.845,00

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.575,00	1.300,00	0,00	11.875,00
3	Gastos financieros	150,00	0,00	0,00	150,00
4	Transferencias corrientes	6.600,00	600,00	0,00	7.200,00
6	Inversiones reales	10.050,00	1.570,00	0,00	11.620,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		27.375,00	3.470,00	0,00	30.845,00

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mataporquera, 14 de marzo de 2019.

El presidente,
Borja Peña Martínez.

2019/2418

CVE-2019-2418

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

CONCEJO ABIERTO DE OBARGO

CVE-2019-2426 *Exposición pública de la cuenta general de 2017.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2017 de la Junta Vecinal de Obargo por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Obargo, Pesaguero, 5 de marzo de 2019.

El presidente,
Juan José Abad Díaz.

2019/2426

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

CONCEJO ABIERTO DE OBARGO

CVE-2019-2428 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 de la Junta Vecinal de Obargo por el plazo de 15 días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubiesen presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Obargo, Pesaguero, 5 de marzo de 2019.

El presidente,
Juan José Abad Díaz.

2019/2428

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

JUNTA VECINAL DE RIAÑO

CVE-2019-2401 *Exposición pública de la cuenta general de 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2018 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Riaño (Solórzano), 4 de marzo de 2019.

El presidente,
Ricardo Cruz Segurola.

2019/2401

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2019-2391 *Aprobación y exposición pública de las listas cobratorias de Tasas Portuarias y anuncio de cobranza del Servicio de Puertos.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se notifica que han sido aprobadas las listas cobratorias de Tasas Portuarias, correspondientes al periodo "primer trimestre de 2019", referidas a los siguientes servicios portuarios prestados en puertos de la Comunidad Autónoma de Cantabria:

- Tasa Portuaria. Tarifa T-5: Embarcaciones deportivas y de recreo.
- Tasa Portuaria. Tarifa T-7: Almacenaje.

Lo que se hace público para el conocimiento de obligados tributarios e interesados.

Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Servicio de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas, pudiendo ser consultadas las listas que incluyen dichos recibos a partir del día 1 de abril de 2019 y por plazo de un mes.

En su caso se podrán interponer recurso de reposición ante el director general de Obras Públicas o reclamación económico administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Cantabria en el plazo de un mes contado a partir de la fecha en la que finalice el periodo de exposición pública de las referidas listas cobratorias.

Los ingresos a través de domiciliación bancaria se harán efectivos por adeudo en cuenta corriente designada por los interesados, en el mes posterior a la finalización del trimestre al que corresponde la liquidación de la tasa portuaria.

Santander, 12 de marzo de 2019.
El director general de Obras Públicas,
José Luis Gochicoa González.

2019/2391

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2019-2414 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 7 de marzo de 2019, se ha aprobado el padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica para el ejercicio de 2019, se somete a información pública por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, el plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario se fija del 3 de abril a 6 de junio de 2019, ambos inclusive. Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

El cobro de los recibos se realizará por el órgano de recaudación en las Oficinas Municipales los MIÉRCOLES en horario de 09:30 a 10:30.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cieza, 7 de marzo de 2019.

El alcalde,
Agustín Saiz Pérez.

2019/2414

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2019-2396 *Aprobación y exposición pública del padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2018, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobado por el alcalde el padrón de la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos del segundo semestre de 2018, se anuncia la exposición al público del mismo en las dependencias de este Ayuntamiento por un plazo de quince días a contar desde el día de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra su aprobación podrá formularse recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del correspondiente padrón, de conformidad con el artículo 14.2.c) TRLHL.

Simultáneamente, se hace saber que durante los días hábiles comprendidos entre el 1 de abril y el 3 de junio de 2018 se encontrarán al cobro en periodo voluntario los recibos correspondientes a la Tasa por Recogida de Basuras y Residuos Sólidos Urbanos para el segundo semestre de 2018.

Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes. En el resto de los casos el Servicio de Rentas remitirá el recibo correspondiente mediante correo ordinario, pudiendo realizar el pago presentando ese documento en las oficinas de las entidades bancarias colaboradoras que figuren en el mismo. En caso de pérdida o de no recibir el recibo en su domicilio podrán retirar el documento de pago en el Servicio Municipal de Rentas (Ayuntamiento de Noja, Plaza de la Villa, número 1), en horas de 08:00 a 15:00.

Transcurrido el periodo voluntario de pago se iniciará el periodo ejecutivo, que determinará el devengo del recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio, momento a partir del cual se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada, hasta la finalización del plazo de ingreso de las deudas apremiadas, momento en el que se exigirá el recargo de apremio ordinario del 20%, así como los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Noja, 13 de marzo de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Ruiz Lavín.

2019/2396

CVE-2019-2396

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

CVE-2019-2410 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas de Abastecimiento de Agua, Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 11 de marzo de 2019, se han aprobado los padrones-listas cobratorias correspondientes a las Tasas de Abastecimiento de Agua y Recogida de Basuras correspondientes al primer trimestre de 2019 del municipio de Ruiloba.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de 15 días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

El periodo voluntario para el pago abarcará hasta el día 20 de junio de 2019. Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo e intereses de demora correspondientes.

La presente publicación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Ruiloba, 11 de marzo de 2019.

La alcaldesa,
María Vázquez Sánchez.

2019/2410

CVE-2019-2410

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2400 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de Mercado Jueves (Renoveros) del mes de febrero de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2019/312G.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de MERCADO JUEVES (RENOVEROS), correspondiente al mes de FEBRERO de 2019 por un importe de 49.16 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del 6 de marzo al 5 de abril de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de marzo de 2019.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2400

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2412 *Aprobación y exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por Mercado de los Jueves del mes de marzo de 2019, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el padrón fiscal correspondiente al concepto fiscal de TASA POR MERCADO DE LOS JUEVES, correspondiente al mes de MARZO de 2019 por un importe de 25.064,40 euros

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el periodo voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido del día 7 de marzo al 5 de abril de 2019. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cta. cte. designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este periodo voluntario de pago, se devengarán los recargos del "periodo ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 5 de marzo de 2019.

El alcalde,
José Manuel Cruz Viadero.

2019/2412

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-2408 *Extracto de la Orden INN/11/2019, de 8 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Oficinas Municipales de Información al Consumidor para el año 2019.*

BDNS (Identif.): 444125.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de estas subvenciones los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Cantabria que tengan Oficinas Municipales de Información al Consumidor.

Segundo. Objeto.

La subvención tiene por objeto la financiación total o parcial de los gastos corrientes en los que incurran en el año 2019 las entidades destinatarias de las mismas por la ejecución de programas y actividades de información, formación, educación y mediación en materia de consumo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden INN/19/2016, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Oficinas Municipales de Información al Consumidor en Cantabria (BOC de 11 de julio de 2016).

Cuarto. Cuantía.

1. La financiación del gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.492M.461 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2019, hasta la cantidad de 100.000,00 €.

2. El crédito presupuestario de la convocatoria se distribuirá de la siguiente forma:

a) El 50% del crédito se repartirá entre todos aquellos Ayuntamientos de Cantabria que tengan Oficinas de Información al Consumidor y que presenten la solicitud, asignándoles la misma cantidad o, en su caso, hasta la cuantía máxima solicitada.

b) El 50% restante del crédito se repartirá de acuerdo a los criterios de ponderación establecidos en el apartado octavo de la orden de convocatoria.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 8 de marzo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Comercio y Consumo,
Francisco L. Martín Gallego.

2019/2408

CVE-2019-2408

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-2423 *Extracto de la Orden INN/9/2019, de 7 marzo, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo.*

BDNS (Identif.): 444178.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>), en la página institucional del Gobierno de Cantabria, www.cantabria.es (Área de Atención a la Ciudadanía) y en el Boletín Oficial de Cantabria de la misma fecha de publicación de este extracto:

Primero. Beneficiarios:

a) Los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que estén ejerciendo legalmente su actividad en las diferentes categorías de alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo a la fecha de publicación de la presente convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del turismo de Cantabria.

b) Las empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de la presente convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del turismo de Cantabria.

Segundo. Finalidad:

Obras de reforma y mejora de las instalaciones hoteleras, extrahoteleras y de turismo rural, así como de campamentos de turismo, restaurantes, cafeterías y bares en materia de accesibilidad, eficiencia energética y ascenso de categoría, entre otras. Adquisición de materiales para la realización de actividades de turismo activo.

Tercero. Bases Reguladoras:

Orden INN/14/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo (BOC nº 94, de 17 de mayo de 2016).

Cuarto. Importe:

La dotación económica de la convocatoria de subvenciones será de 477.400 €.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 1 de octubre de 2019, ambos inclusive.

Santander, 7 de marzo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

2019/2423

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

CVE-2019-2444 *Orden INN/9/2019, de 7 de marzo, por la que se convocan para el año 2019 las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo y empresas de turismo activo.*

La Comunidad Autónoma de Cantabria tiene competencia exclusiva en materia de turismo, conforme establece el apartado 20 del artículo 24 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado mediante Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Por otro lado, la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria, en el apartado ñ) de su artículo 5, otorga a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio la competencia para la creación, tramitación, propuesta, control y seguimiento de ayudas y subvenciones en materia de turismo.

La Dirección General de Turismo tiene entre sus objetivos básicos favorecer y promocionar la calidad en los distintos subsectores turísticos, así como facilitar la adaptación de los establecimientos turísticos a las directrices contenidas en la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a los servicios en el mercado interior, así como en la normativa estatal y autonómica aprobada para su trasposición al ordenamiento jurídico interno, tanto desde una perspectiva general como en el específico ámbito del turismo.

Las subvenciones concedidas en el marco de la presente orden se ajustarán a lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013.

Con fecha 17 de mayo de 2016 se publicó la Orden INN/14/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo y siguiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a la convocatoria de la línea de subvenciones para el año 2018.

Por todo ello, en el marco de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 35 j) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Primero.- Objeto.

1. La presente Orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, para el año 2019, las subvenciones:

a) a las empresas turísticas que estén inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de la presente convocatoria cuyo establecimiento, objeto de la actuación, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para llevar a cabo inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, y campamentos de turismo.

b) a las empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

CVE-2019-2444

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

2. Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la Orden INN/14/2016, de 29 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo (BOC nº 94, de 17 de mayo de 2016)

3. La percepción de una subvención al amparo de esta Orden estará sujeta a las siguientes reglas de compatibilidad:

a) Para la misma inversión subvencionada:

- Será incompatible con cualquiera otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales.

- Será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las ayudas no supere el límite de intensidad fijado en la normativa aplicable, ni tampoco supere el coste de la inversión subvencionada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

b) Para otras ayudas concedidas a la misma empresa, será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) L 352, de 24 de diciembre de 2013, el cual establece un límite máximo de 200.000,00 € para todas las ayudas de minimis concedidas a una empresa en los últimos tres años, incluido el importe de la ayuda solicitada y cualquiera que sea la forma de ayuda de minimis o el objetivo perseguido.

Segundo.- Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

a) los titulares de las pequeñas y medianas empresas turísticas, ya sean personas físicas o jurídicas, cuyo establecimiento, objeto de la inversión, se encuentre radicado en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, estén ejerciendo legalmente su actividad en las diferentes categorías de alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares, campamentos de turismo a la fecha de publicación de la presente convocatoria y cumplan los requisitos establecidos en la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

b) las empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo de la Comunidad Autónoma de Cantabria a la fecha de publicación de la presente convocatoria que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 5/1999, de 24 de marzo, de Ordenación del Turismo de Cantabria.

2. Para la consideración de PYME se aplicará la definición que determine en cada momento la Unión Europea. En tanto no sea objeto de modificación, se estará a lo indicado en el Anexo I del Reglamento (UE) Nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, según el cual la categoría de PYME está constituida por aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 43 millones de euros.

3. En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Tercero.- Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La convocatoria se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 12.08.432A.771 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2019 por una cuantía máxima de 477.400 euros.

CVE-2019-2444

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

2. El importe de la subvención será igual al 30% del importe de la inversión subvencionada y en ningún caso superará la cantidad de 40.000 €.

3. La justificación de la aplicación de los fondos recibidos y el cumplimiento de la finalidad a que se refiere la presente convocatoria de subvenciones se considerará realizada mediante la presentación de las facturas justificativas de las inversiones y de sus justificantes de pago junto con la solicitud, o bien en la subsanación de la misma, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 4 de la Orden INN/14/2016.

4. Una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de la misma a la persona física o jurídica beneficiaria. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por la persona física o jurídica beneficiaria en la instancia de solicitud.

5. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona física o jurídica beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. En caso contrario, se le requerirá para que en el plazo máximo de 10 días hábiles desde el siguiente a la notificación del requerimiento aporte los oportunos certificados de cumplimiento.

6. La persona física o jurídica interesada podrá presentar la renuncia a la subvención, siempre que esta renuncia esté motivada y no existan terceras personas interesadas en la continuación del procedimiento ni un interés público que aconseje proseguirlo. En caso de que se haya concedido la subvención, se resolverá la pérdida del derecho al cobro de la misma o, en caso de que se hubiese hecho efectivo su pago, se procederá a la revocación y al reintegro de la misma, sin dar lugar a la apertura de expediente sancionador.

La Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, a través de la Dirección General de Turismo, podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente Orden. A tal fin, el beneficiario de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa sobre protección de datos.

Cuarto.- Gastos subvencionables.

1. Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen y paguen entre el 1 de agosto de 2018 y el 31 de agosto de 2019, ambos inclusive, siempre y cuando no hayan sido subvencionados en la convocatoria del año 2018.

2. En concreto, se considerarán gastos subvencionables los que tengan por objeto:

1º.- Inversiones en las distintas categorías de alojamientos turísticos, a excepción de campamentos de turismo, con una inversión mínima subvencionable de 10.000 € para establecimientos con más de 25 habitaciones, 6.000 € para establecimientos de 15 a 25 habitaciones y 5.000 € para aquéllos con menos de 15 habitaciones, según el siguiente detalle:

- a) La instalación de ascensor, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- b) La instalación de escalera de servicio y/o escalera de incendios, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.
- c) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y miradores, conforme a la normativa vigente en la materia.
- d) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.
- e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

- f) La instalación de sistemas de climatización y/o aire acondicionado.
- g) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento (excluido el equipamiento y mobiliario).
- h) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto e).
 - i) Obras de reforma y construcción de oficinas y montacargas.
 - j) Obras de reformas de baños de las habitaciones y/o cambio de sanitarios.
 - k) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.
 - l) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.
 - m) Obras y equipamiento necesarios para el ascenso de la modalidad de "hostal a extinguir" a la modalidad de hotel.
 - n) Obras de reforma y mejora de cocinas, incluido mobiliario y maquinaria en los alojamientos que dispongan de estas, conforme a la legislación de aplicación.
 - o) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las habitaciones y zonas de uso común.
 - p) Obras de construcción y/o reforma y acondicionamiento de terrazas, incluidos los cerramientos, la pavimentación y la cubierta, excluido el mobiliario.
 - q) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.
- 2º.- Inversiones en los subsectores de restaurantes y cafeterías con una inversión mínima subvencionable de 6.000 € para:
 - a) Obras de reforma y mejora de cocinas y/o comedores, incluido mobiliario y maquinaria. Quedan excluidos los gastos de elementos de menaje (copas, platos, mantelería...) y decorativos.
 - b) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
 - c) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto anterior.
 - d) La instalación de sistemas de climatización interior y/o aire acondicionado.
 - e) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.
 - f) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.
 - g) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras
 - h) Las obras de construcción de espacios de ocio y entretenimiento (parques infantiles) – excluido el equipamiento y mobiliario.
- 3º.- Inversiones en el subsector de campamentos de turismo con una inversión mínima subvencionable de 6.000 € para:
 - a) Obras de acondicionamiento e infraestructura de las parcelas a la legislación de aplicación, así como la adaptación de los viales para la mejora de la circulación y accesos a las parcelas.
 - b) Obras para la creación de plazas de aparcamiento de vehículos, excluida la compra de terreno.
 - c) Instalación de tecnología wifi con acceso desde las parcelas.
 - d) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios, siempre que no hayan sido subvencionadas en el punto siguiente.
 - e) Obras en materia de accesibilidad para personas con movilidad reducida.
 - f) Acondicionamiento y mejora de las instalaciones eléctricas, acometidas, acumuladores de agua e instalaciones de depuración de aguas residuales, adaptadas a la legislación de aplicación en la materia.
 - g) Instalación y equipamiento de sistemas de automatización de instalaciones (domótica) y de eficiencia energética.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

- h) Las obras de construcción y/o reforma de espacios de ocio y entretenimiento.
- i) Inversiones necesarias para la implantación, obtención y renovación de la certificación de la marca de calidad turística "Q/UNE" impulsada por el ICTE.
- j) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.
- 4º.- Inversiones en el subsector de bares con una inversión mínima subvencionable de 3.000 € para:
- a) Obras de acondicionamiento y mejora de los baños de uso común y/o cambio de sanitarios.
 - b) Obras de insonorización horizontal, vertical y paramentos exteriores, inclusive ventanas y puertas, conforme a la normativa vigente en la materia.
 - c) Adquisición de terminales de punto de venta (TPV) incluido el software y las impresoras.
- 5º.- Inversiones en el subsector de Empresas de Turismo Activo con una inversión mínima subvencionable de 1.000 € y máxima de 30.000 € para:
- a) Adquisición de material y equipos homologados para el correcto desarrollo de las distintas actividades de turismo activo. Quedan incluidos vehículos en aquéllos casos en los que su uso sea indispensable para el correcto desarrollo de la actividad. Quedan excluidos los elementos de transporte para clientes.
3. No tendrán la consideración de subvencionables los gastos de mantenimiento y conservación de la empresa turística solicitante ni aquellas obras y adquisiciones que hayan sido objeto de subvención al amparo de convocatorias de subvenciones de los últimos cinco años.
4. En ningún caso tendrán la consideración de subvencionables los gastos relativos a tributos, honorarios profesionales, visados, traídas y acometidas, los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales, de consultoría y de redacción de proyectos técnicos, estudios geotécnicos y medioambientales, dirección de obras y los gastos de administración.
5. Queda excluido el IVA entre los conceptos de inversiones sobre los que pueda concederse ayuda.
6. Se admite el arrendamiento financiero ("leasing") siempre que se adquiera el activo al término del contrato de arrendamiento, debiéndose aportar a tal efecto el correspondiente contrato en el que deberá constar el compromiso de ejercitar la opción de compra.
7. No se podrán subvencionar inversiones cuando el vendedor de los activos o prestador de la actividad fuera el adquirente, o socio, partícipe o empresa vinculada con la del adquirente, o se diera un supuesto análogo del que pudiera derivarse autofacturación.
8. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse con la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
9. La entidad beneficiaria deberá destinar las inversiones o bienes subvencionados al fin concreto para el que se conceda la subvención al menos durante un período de dos años en el caso de adquisiciones de mobiliario y equipamiento, y de cinco en el caso de locales o parcelas que hayan sido objeto de reforma.
- Esta obligación de destino se entenderá cumplida cuando los bienes adquiridos fueran sustituidos por otros que sirvan en condiciones análogas al fin para el que se concedió la subvención y este uso se mantenga hasta completar el período de dos años establecido en el primer supuesto, y cuando el adquirente asuma la obligación de destino de los bienes por el período restante hasta completar los cinco años o, en caso de incumplimiento de la misma, del reintegro.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

gro de la subvención, en el segundo supuesto. En ambos casos, será precisa autorización de la Dirección General de Turismo.

10. La entidad beneficiaria podrá subcontratar en su totalidad la realización de las actividades subvencionadas, si bien de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, esta subcontratación estará sometida a los siguientes límites y condiciones:

- En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

- Cuando la actividad concertada por terceros exceda del veinte por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que el contrato se celebre por escrito.

b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse el contrato con objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de estos requisitos.

- Los contratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

- A efectos de lo previsto en el apartado anterior, la entidad beneficiaria será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establecen en la presente Orden en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 49 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

- En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

- Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

- Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

- Personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria salvo que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la previa autorización de la Dirección General de Turismo.

- Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en esta convocatoria, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Quinto.- Solicitudes: forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria y hasta el 1 de octubre de 2019, inclusive.

2. La solicitud de subvención, debidamente cumplimentada y firmada por quien ostenta la representación legal de la empresa y acompañada de la documentación requerida, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de esta Orden, el cual será facilitado por el Servicio de Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo o podrá conseguirse en la página institucional de Gobierno de Cantabria, en su apartado "Atención a la ciudadanía 012", "Ayudas y Subvenciones" (www.cantabria.es) o en la web de la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, en su apartado "Web del Profesional", "Ayudas y Subvenciones" (www.turismodecantabria.com), y será dirigida al consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio del Gobierno de Cantabria.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

3. La solicitud se presentará, preferentemente, en el Registro de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4- planta 1, Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos a que hacen referencia los artículos 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 134 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Asimismo, podrá presentarse a través del Registro Electrónico Común de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la dirección electrónica "<https://sede.cantabria.es/>". El certificado electrónico con el que se firma la documentación presentada deberá corresponder a quien ostenta la representación legal de la entidad solicitante.

4. Si la solicitud se enviara por correo deberá presentarse en sobre abierto con objeto de que en la cabecera de la primera hoja del documento se hagan constar, con claridad, el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora y minuto de su admisión por el personal de correos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, que aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en cuanto no se oponga a la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

A efectos de determinar el orden de entrada de las solicitudes presentadas por correo se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 5 de la Orden INN/14/2016.

5. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Breve memoria descriptiva de la actividad de la empresa que justifique y explique el objeto de las inversiones.

Facturas detalladas justificativas de las inversiones, las cuales deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y estar emitidas a nombre de la empresa solicitante de la subvención en las fechas previstas en esta orden de convocatoria.

La relación de facturas irá adjunta a una lista numerada de las mismas.

Justificantes de pago de las facturas, abonados por la empresa solicitante de la subvención en las fechas establecidas en esta orden de convocatoria.

Los pagos deberán haberse realizado a través de entidades financieras y la fecha del pago será, a todos los efectos, la fecha de valor que figure en el correspondiente cargo o adeudo.

Excepcionalmente serán admitidos los pagos en metálico cuando su importe individual o conjunto por proveedor no sea superior a 2.500 euros y siempre que estén acreditados mediante recibí del proveedor, con los siguientes datos: fecha del pago, sello, razón o denominación social, NIF o CIF de proveedor, firma, nombre, apellidos y D.N.I. de la persona que lo firma.

Soporte fotográfico que refleje el estado anterior y actual de las instalaciones objeto de reforma.

Declaración responsable suscrita por el solicitante en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que dispone de las autorizaciones administrativas que resulten preceptivas para la realización de la actividad subvencionable (incluido en el Anexo I de la solicitud).

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones determinadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. (incluido en el Anexo I de solicitud)

Declaración responsable de que el solicitante no ha solicitado y/o recibido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas (incluido en Anexo II). Esta declaración se deberá actualizar si en cualquier momento ulterior se produce una modificación de lo inicialmente declarado.

Declaración responsable suscrita por el solicitante haciendo constar, en su caso, todas las ayudas de minimis recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso, consignando el organismo o Administración otorgante, fecha de solicitud o concesión y su importe (según Anexo II), a efectos de lo previsto en el artículo 1.3 y 8.3.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Declaración responsable acerca de su consideración de PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014 (incluido en Anexo II).

Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de una cuenta bancaria y los dígitos de ésta (incluido en Anexo I de solicitud).

Declaración responsable en la que el solicitante consienta que los datos personales contenidos en la solicitud puedan ser incorporados para su tratamiento, en los ficheros automatizados de la Dirección General competente en materia de turismo o del Gobierno de Cantabria para ser utilizados para la tramitación de la subvención, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (incluida en Anexo I de solicitud).

La presentación del modelo normalizado de solicitud conllevará la autorización de la persona o entidad solicitante a la Dirección General de Turismo para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.), por la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (A.C.A.T) y por la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, a través de certificados telemáticos. Asimismo, conllevará la autorización para que la referida Dirección General pueda recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad («Boletín Oficial del Estado» de 28 de diciembre de 2006) y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

En el supuesto de que el solicitante manifestara expresamente que no otorga dicha autorización para recabar los certificados acreditativos, deberá presentar junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta.

Igualmente, en caso de no autorizar de forma expresa a la Dirección General a recabar los datos relativos a la identidad de los solicitantes o sus representantes, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

6. La Dirección General de Turismo, competente por razón de la materia para instruir el expediente, podrá recabar en cualquier momento la documentación complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las bases reguladoras.

7. Cuando la documentación a presentar no sea original o copia autenticada deberá ser exhibido el original para su cotejo y compulsa en la Dirección General de Turismo, en la forma que establece el artículo 25 del Decreto 37/2012, de 13 de julio, por el que se regulan el registro, las comunicaciones electrónicas y la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y sus organismos públicos.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras.

Sexto.- Instrucción.

Recibidas las solicitudes, la Dirección General Turismo instruirá los procedimientos, requiriendo a los peticionarios, en su caso, para que aporten cuanta documentación e información complementaria se estime oportuna para fundamentar la petición, así como para que se proceda a la subsanación de los defectos subsanables apreciados en la solicitud, todo ello en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente a la notificación del requerimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-

CVE-2019-2444

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

nistrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La Dirección General de Turismo verificará el cumplimiento de las condiciones exigidas para ser beneficiario/a de la subvención y emitirá un informe al respecto. Se considerará que una solicitud de subvención para un proyecto es subvencionable si cumple los requisitos establecidos en los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Orden INN/14/2016, de 29 abril, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las empresas turísticas para inversiones en alojamientos turísticos, restaurantes, cafeterías y bares y campamentos de turismo y empresas de turismo activo y ha sido presentada en plazo con la documentación prevista en el artículo 5 de la presente orden de convocatoria.

Séptimo.- Resolución de la convocatoria.

1. Corresponde al Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio resolver el procedimiento en función de la cuantía de la subvención propuesta y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. La resolución, que habrá de ser motivada, determinará el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía de la misma, haciéndose constar, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La resolución, en su caso, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander), así como en la página web www.turismodecantabria.com.

3. El plazo máximo para resolver y publicar el procedimiento en los términos indicados será de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo (C/ Albert Einstein, nº 4, planta 1, Santander) legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 10/2006, de 17 de julio.

4. Contra la resolución que se adopte, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la notificación de ésta, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

5. Una vez resuelto el procedimiento se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria las subvenciones concedidas, expresando la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, los beneficiarios, la cantidad concedida, y finalidad o finalidades de la subvención, en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

Tiene la consideración de beneficiario de las subvenciones el destinatario de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

1. Cumplir el objetivo, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y forma a tal efecto establecidos.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento, control e inspección de la aplicación de la subvención a efectuar por la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Comercio, y las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente y en la presente Orden, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas o de la normativa comunitaria, en su caso, debiendo aportar cuanta información o documentación le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar a la Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio, tan pronto como tengan conocimiento las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención, así como la aceptación de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, circunstancia ésta última que constituirá causa de revocación y reintegro de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.3.

4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

6. Utilizar los fondos para los fines solicitados, así como cumplir todas las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y apartado 10 de la Orden de bases.

8. Las personas jurídicas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas por importe mínimo de 10.000 euros comunicarán las retribuciones anuales e indemnizaciones de los titulares de los órganos de administración o dirección, tales como presidente, secretario general, gerente, tesorero y director técnico, al efecto de hacerlas públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.6 de la Ley 1/2018, de 21 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la revocación de las ayudas o subvenciones y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Noveno.- Recursos.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio en el plazo de un mes a contar del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación.

Décimo.- Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente Orden será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) de la Comisión nº 1407/2013, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, o norma que le sustituya, en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en cuanto constituya normativa básica del Estado y, en todo caso, con carácter supletorio, y la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria correspondiente, y demás normativa aplicable.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Undécimo.- Efectos.

La presente Orden desplegará sus efectos el día siguiente al de publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 7 de marzo de 2019.

El consejero de Innovación, Industria, Turismo y Comercio,
Francisco L. Martín Gallego.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57



GOBIERNO
de
CANTABRIA
CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA
TURISMO Y COMERCIO



Dirección General de Turismo
Servicio de Actividades Turísticas

ESPACIO RESERVADO PARA
LA ADMINISTRACIÓN

Nº EXP:

ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN EMPRESAS TURÍSTICAS

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante			
CIF		Razón Social	
Datos del representante legal			
NIF/NIE/Nº. pasaporte		Nombre del representante legal firmante de la solicitud	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):			
NIF/NIE/Nº. pasaporte		Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)	
Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):			
Datos a efectos de notificación			
Dirección de la empresa		Cod. Postal	Localidad
Datos de persona de contacto			
Nombre (Persona de la empresa nombrado interlocutor con la Administración)		Teléfono	Dirección de correo electrónico
Datos del establecimiento			
Nombre del establecimiento		Localidad	
		Empresa de turismo activo	
<input type="checkbox"/> Alojamiento turístico	<input type="checkbox"/> Restaurante / Cafetería	<input type="checkbox"/> Bar	<input type="checkbox"/> Campamento de turismo
Datos bancarios para el pago (indicar número IBAN)			
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Solicita:			
Documentación adjunta (marque lo que proceda)			
<input type="checkbox"/> Declaración Responsable según Anexo 2.		<input type="checkbox"/> Breve memoria descriptiva de la actividad de la empresa que justifique y explique el objeto de las inversiones	
<input type="checkbox"/> Facturas detalladas justificativas de las inversiones y justificantes de pago			
<input type="checkbox"/> Soporte fotográfico del estado actual de las instalaciones objeto de la reforma.			

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

CVE-2019-2444

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57



ANEXO 1 - SOLICITUD SUBVENCIÓN ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS

Página 2 de 2

Declaración

El abajo firmante, cuyos datos personales y de representación en la empresa, se encuentran indicados en esta solicitud, DECLARA, ante la Administración Pública, que:

1. Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.
2. Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.
3. Dispongo de las autorizaciones administrativas que resultan preceptivas para la realización de la actividad subvencionada.
4. La empresa a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones previstas en el artículo 12.2 y 3. de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
5. Consiente que los datos personales contenidos en esta solicitud, puedan integrarse en las Bases de Datos de la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para ser utilizados por ésta para la tramitación de esta convocatoria de subvenciones, y en TESEO, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
6. Autoriza, con la presentación de esta solicitud, a la Dirección General de Turismo del Gobierno de Cantabria para:
 - a. Recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), la Agencia Cantabra de Administración Tributaria (A.C.A.T.), y por la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con estos organismos, así como de situación general en el impuesto de actividades económicas (I.A.E.), y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, a través de certificados telemáticos, que resulten necesarios para la tramitación de la solicitud, de acuerdo con lo establecido por el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones.
 - b. Realizar la consulta sobre la identidad de los solicitantes o sus representantes, que deberán tener los documentos correspondientes a la misma en vigor, al sistema de verificación de datos de identidad, de conformidad con la Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, por la que se establece la configuración, características, requisitos y procedimientos de acceso al Sistema de Verificación de Datos de Identidad y el Decreto de Cantabria 20/2012, de 12 de abril, de Simplificación Documental en los Procedimientos Administrativos.

No obstante, puede denegar expresamente dichas autorizaciones marcando el recuadro siguiente , debiendo aportar entonces junto con su solicitud de subvención, certificación expedida por la A.E.A.T. y por la Hacienda de la Comunidad Autónoma acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (para ayudas y subvenciones), y de situación general del I.A.E. y del Impuesto de Sociedades o, en su caso, impuesto sobre la renta de las personas físicas correspondiente al último ejercicio, así como certificación del órgano competente de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de la inscripción o, en su caso, afiliación y alta, y de hallarse al corriente en el pago de las cuotas y demás conceptos de recaudación conjunta. En caso de exención del I.A.E. declaro de estar exento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales . Igualmente, deberá aportar el CIF de la entidad solicitante o N.I.F. según corresponda, y el DNI en vigor, o documento equivalente, de su representante.

En....., a..... de..... de 20...

(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

INSTRUCCIONES:

- La solicitud de subvención deberá presentarse firmada por un representante con poderes suficientes para ello. En caso contrario, podrá ser inadmitida.
- La persona de contacto será el personal propio de la empresa nombrado como interlocutor con la Administración para cualquier tema, administrativo o técnico, relacionado con el proyecto.
- Es obligatorio cumplimentar todos los datos que se requieren en esta solicitud.

CVE-2019-2444

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

SUBVENCIONES ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS
ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 1 de 2

Datos de la empresa solicitante

CIF	Razón Social

Datos del representante legal

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del representante legal firmante de la solicitud

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):

NIF/NIE/Nº. pasaporte	Nombre del 2º representante legal firmante de la solicitud (en caso de representación mancomunada)

Representación legal que ostenta (Gerente, Administrador, Director, ...):

Datos del establecimiento

Nombre comercial	Nombre vía	Localidad

DECLARA, ante la Administración Pública, que:

La empresa cumple con los requisitos para alcanzar la condición de Beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el sentido de:

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley de Cantabria 1/2008, de 2 de julio, reguladora de los Conflictos de Intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración de Cantabria, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de los supuestos de incompatibilidad de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

NO HE RECIBIDO NI SOLICITADO para este proyecto subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente del Gobierno de Cantabria, sus organismos autónomos y entidades públicas empresariales

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

CVE-2019-2444

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57



SUBVENCIONES ESTABLECIMIENTOS TURÍSTICOS
ANEXO 2 - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Página 2 de 2

- La empresa desde 1 de enero de 2014 hasta la fecha no ha recibido ayudas *de minimis* sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*.
- La empresa HA SOLICITADO (y/o recibido) las ayudas *de minimis* siguientes desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha: sujetas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o a otros Reglamentos *de minimis*:

Fecha de solicitud	Organismo o Administración	€ Solicitados	Fecha de aprobación	€ Recibidos
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----	-----

- La empresa es una PYME, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

En a de de 20...
(Firma del representante, o de los representantes en caso de representación mancomunada, y sello de la empresa solicitante)

Fdo.-

CONSEJERO DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO-DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO
c/ Albert Einstein, 4, 1ª planta - 39011 - Santander

De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Gobierno de Cantabria le informa que los datos personales recogidos en el presente documento serán incorporados y tratados en ficheros automatizados propiedad de esta Administración destinados a la gestión administrativa de expedientes de subvenciones. Si lo desea, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Dirección General de Turismo en la dirección arriba indicada.
Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 13 90 12 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma)

(Marque únicamente los recuadros que procedan en su caso)

2019/2444

CVE-2019-2444

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2019-2386 *Notificación de resolución de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el año 2018, tras estimación de recursos de alzada, reguladas por la Orden UMA/11/2016, modificada por la Orden UMA/7/2017 y convocadas por la Orden UMA/29/2018.*

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, con fecha 8 de marzo de 2019 ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Vistas las Ordenes UMA/11/2016, de 29 de abril, modificada por la Orden UMA/7/2017, por la que se aprueban las Bases reguladoras de las subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro y UMA/29/2018, de 2 de julio, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro en materia de servicios sociales en el ejercicio 2018.

Vista la Propuesta de Resolución Provisional de fecha 19 de octubre de 2018 y sus posteriores correcciones de 15 de noviembre de 2018 y 20 de noviembre de 2018.

Vista la Resolución de la Sra. consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social de fecha 24 de enero de 2019 en la que se resuelve estimar los recursos de alzada interpuestos por Fundación Tutelar Cantabria y Asociación Mediación de Cantabria AMECAN, anulando la Resolución de la Directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de 4 de diciembre de 2018 en lo referente a las entidades Fundación Tutelar Cantabria con CIF G39300660 y Asociación Mediación de Cantabria AMECAN con CIF G39735055 y ordenando retrotraer el procedimiento, a los efectos de que se valoren los expedientes por el órgano gestor de las subvenciones del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Vista la Propuesta de Resolución provisional de 13 de febrero de 2019, publicada en BOC de 22 de febrero de 2019 en que se propone conceder una subvención para la financiación de los programas de mantenimiento de las entidades relacionadas en el Anexo I, y por el importe especificado en cada caso.

Vista la Propuesta de Resolución definitiva emitida por el Comité de Valoración de acuerdo a lo reflejado en el Acta nº 7 de fecha 7 de marzo de 2019 conforme a la cual se aceptan las Reformulaciones aprobadas en el Anexo I.

Comprobado que todos los solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención reúnen todos los requisitos especificados en el artículo 5 de la Orden de convocatoria UMA/29/2018 para ser beneficiarios.

Siendo la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales el órgano competente para conceder las subvenciones según lo previsto en el artículo 9 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria,

RESUELVO

CONCEDER una subvención para la financiación de los programas de mantenimiento de las Entidades relacionadas en el ANEXO II del Acta nº 7 del Comité de Valoración, y por el importe especificado en cada caso.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de Alzada ante la Sra. consejera de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 25 del Estatuto del

CVE-2019-2386

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Instituto Cántabro de Servicios Sociales de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de diciembre, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santander, 8 de marzo de 2019.
La subdirectora de Protección Social,
Judith Pérez Ezquerro.

Partida Presupuestaria:
16.00 231-A 488.01

Orden UMA/11/2016. y Orden UMA/29/2018- Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro,
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

ANEXO II
Aprobados

Nº Expte.	Entidad	CIF	Objeto	Programa	Baremo	Propuesta	Reformula	Importe Subvención	Coste a justificar
2018/50	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	G39300660	2	MANTENIMIENTO	26	APROBAR	SI	3.840,40	5.196,75
2018/59	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	G39735055	2	MANTENIMIENTO	41	APROBAR	SI	6.077,69	15.993,92

Partida presupuestaria:
16.00 231-A 488.01

Orden UMA/11/2016 Y Orden UMA/29/2018 -Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro
en materia de Servicios Sociales para el ejercicio 2018

Anexo I
Reformulaciones

Nº Expte.	Entidad	Objeto	Programa	Solicitado	Financ.Propia	Coste Total	% Finac.	Subvencion	Financiacion propia	Coste reformulado	% Financ. despues de reformulacion
2018/50	FUNDACION TUTELAR CANTABRIA	2	MANTENIMIENTO	6.788,75	2.262,91	9.051,66	25,00	3.840,40	1.356,35	5.196,75	26,10
2018/59	ASOCIACION DE MEDIACION DE CANTABRIA AMECAN	2	MANTENIMIENTO	8.748,66	14.274,12	23.022,78	62,00	6.077,69	9.916,23	15.993,92	62,00

2019/2386

CVE-2019-2386

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2019-2406 *Bases reguladoras de la convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de personas físicas o jurídicas que durante los años 2017 y 2018 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte.*

BASES

ÍNDICE

- Artículo 1- Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.
- Artículo 2- Beneficiarios.
- Artículo 3- Requisitos.
- Artículo 4- Actividades que pueden ser objeto de subvención.
- Artículo 5- Exclusiones
- Artículo 6- Gastos subvencionables.
- Artículo 7- Régimen económico.
- Artículo 8- Documentación a presentar.
- Artículo 9- Lugar y plazo de presentación.
- Artículo 10- Criterios de valoración y puntuación.
- Artículo 11- Método para fijar el importe de la subvención.
- Artículo 12- Órganos competentes.
- Artículo 13- Instrucción y propuesta de resolución.
- Artículo 14- Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.
- Artículo 15- Pago de la subvención.
- Artículo 16- Obligaciones de los beneficiarios.
- Artículo 17- Reintegro de subvenciones.
- Artículo 18- Infracciones y sanciones.
- Artículo 19- Régimen de recursos.

Anexos:

ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

- Línea 1: Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2017/2018.
 - Anexo 1: Solicitud – (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 6: Acuerdo de participación – (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 7: Memoria económica – (Línea 1: AMPAS).
 - Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 1 AMPAS).
- Línea 2: A favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2017/2018.
 - Anexo 1: Solicitud – (Línea 2: CLUBES).
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 2 CLUBES).
 - Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 2: CLUBES).
 - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 2: CLUBES).
 - Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 2: CLUBES).
 - Anexo 6: Acuerdo de participación – (Línea 2: CLUBES).
 - Anexo 7: Memoria económica – (Línea 2: CLUBES).
 - Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 2 CLUBES).
- Línea 3: A favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2018.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

- Anexo 1: Solicitud – (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 6: Acuerdo de participación – (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 7: Memoria económica – (Línea 3: EVENTOS).
 - Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 3: EVENTOS).
- Línea 4: Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2017/2018.
- Anexo 1: Solicitud – (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos - (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 6: Acuerdo de participación – (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 7: Memoria económica – (Línea 4: VIAJES).
 - Anexo 8: Listado de facturas justificativas – (Línea 4: VIAJES).

Artículo 1. Objeto, finalidad y compatibilidad con otras subvenciones.

1. Estas bases tienen por objeto regular la convocatoria 2019 de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a favor de las personas físicas o jurídicas que hayan realizado actividades relacionadas con el deporte, dentro del periodo temporal determinado en el anexo específico correspondiente a las distintas líneas de subvención; cuyo órgano gestor es la Concejalía delegada de Deportes, Ferias y Mercados del Ayuntamiento de Torrelavega.

2. La convocatoria de subvenciones se rige por estas bases y, supletoriamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008, las Bases de Ejecución del Presupuesto General vigente, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Las subvenciones que se concedan por este procedimiento serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o procedentes de otras administraciones públicas, entidades o personas.

4. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

5. Las subvenciones a las que se refieren estas bases tienen carácter voluntario y eventual, no generan ningún tipo de derecho a la obtención de otras ayudas en años posteriores, y no se pueden alegar como precedente.

Artículo 2. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, todas las personas físicas o jurídicas detalladas en cada caso en los anexos específicos correspondientes, dependiendo de cada modalidad de subvención.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Artículo 3. Requisitos.

1. Serán requisitos de carácter general obligatorios para todos los solicitantes:

- a) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y no haber sido sancionado, mediante resolución firme, con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- b) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y no estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio por deudas contraídas con el Ayuntamiento de Torrelavega, ni a aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con esta entidad local, hasta que dichas deudas sean efectivamente satisfechas y saldadas o cumplidas las obligaciones tributarias.
- c) No concurrir en la persona o entidad solicitante ninguna circunstancia que le impida obtener la condición de beneficiario de subvenciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

2. Además de los requisitos relacionados en el apartado 1, cuando los solicitantes sean personas jurídicas, deberán cumplir los siguientes:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas e inscritas en los registros pertinentes, disponiendo del correspondiente NIF.
- b) Que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) Que dispongan de una sede social que se halle en el municipio de Torrelavega, o al menos de un local con actividad permanente.
- d) Cuando la entidad solicitante sea una asociación sin ánimo de lucro que no esté domiciliada en Torrelavega, y su actuación se haya realizado en este municipio, deberá acreditar la existencia de vinculación mediante la acreditación de la afiliación de al menos quince vecinos en el periodo correspondiente a al actividad, o mediante cualquier otro medio documental que acredite su vinculación efectiva.

3. Además de los requisitos relacionados en el apartado 1, cuando los solicitantes sean personas físicas, deberán cumplir los siguientes:

- a) Que sean mayores de edad y dispongan de NIF. Cuando sean menores de edad, deberán estar representados por sus padres o por quienes ejerzan la patria potestad.
- b) Que se encuentren empadronados en el municipio de Torrelavega en las fechas a las que se refiere la presente convocatoria (2017 o 2018) y mantengan dicha condición en el momento de la resolución del procedimiento.

Artículo 4. Actividades que pueden ser objeto de subvención.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas relacionados con el deporte que se relacionan en los anexos específicos de las distintas modalidades de subvención.

Artículo 5. Exclusiones.

No podrán concurrir a esta convocatoria y, por tanto, no podrán ser beneficiarias de subvención:

- a) Las actividades o proyectos que persigan un fin de lucro.
- b) Las asociaciones que tengan deudas con el Ayuntamiento de Torrelavega.
- c) Las solicitudes de subvención presentadas fuera de los plazos establecidos.
- d) Las asociaciones o entidades que incumplan cualquiera de los artículos de estas bases.
- e) Las que sean o puedan ser objeto de otra convocatoria municipal más específica.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

- f) *Las actividades cerradas o que limiten la participación o que pretendan el disfrute del proyecto subvencionado exclusivamente a miembros de la entidad solicitante.*
- g) *Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.*
- h) *Las solicitadas, con arreglo a esta convocatoria, por una entidad excluirá la de sus integrantes por separado y viceversa, siempre que sea para el mismo proyecto.*

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. *A los efectos previstos en esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo fijado en estas bases. El coste de adquisición de los gastos subvencionables nunca podrá ser superior al valor de mercado.*

2. *En ningún caso serán gastos subvencionables:*

- a) *Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) *Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) *Los gastos de procedimientos judiciales.*
- d) *Los tributos locales, en cuanto supongan exenciones fiscales no previstas en la ley.*
- e) *Compensaciones o aminoraciones de deudas contraídas con la hacienda local.*

Artículo 7. Régimen económico.

1. *Esta convocatoria tiene una consignación máxima inicial de ochenta y tres mil (83.000,00) euros, que se distribuye para las diferentes modalidades, del siguiente modo:*

- a) *Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2017/2018, la consignación máxima será de ocho mil (8.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48904 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Enseñanza y promoción de colegios".*
- b) *Para actividades deportivas organizadas por clubes y asociaciones deportivas destinadas a la promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2017/2018, la consignación máxima será de veinticinco mil (25.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48902 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Subvención a clubes deportivos".*
- c) *Para clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2018, la consignación máxima será de treinta y tres mil (33.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Actividades deportivas municipales".*
- d) *Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2017/2018, la consignación máxima será de diecisiete mil (17.000,00) euros, con cargo a la aplicación 45000 3410 48903 del Presupuesto del Ayuntamiento de Torrelavega vigente, denominada "Actividades deportivas municipales".*

2. *No obstante, cuando el importe total de las subvenciones a conceder con cargo a una de las líneas de subvención no agote el crédito parcial asignado a la misma, se podrá destinar el excedente a subvencionar los proyectos presentados para otras líneas.*

Artículo 8. Documentación a presentar.

1. *Cada asociación o entidad presentará los proyectos de subvención obligatoriamente en los impresos que se facilitarán en el Servicio municipal de Deportes, el registro general del Ayuntamiento o a través de la página Web municipal www.torrelavega.es. La solicitud irá suscrita por el presidente o el representante de la asociación o entidad, o la interesada cuando se trate de personas físicas, incluirá todos los datos requeridos en estas bases, y adjuntará la siguiente documentación:*

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

- a) *Solicitud, que incluirá una dirección de correo electrónico y un teléfono de contacto (anexo 1).*
- b) *NIF de la persona solicitante (adjuntar fotocopia).*
- c) *Datos de la entidad o persona física y cuenta bancaria a la que deba transferirse el importe de la subvención, a nombre de la entidad o persona preceptora (anexo 2).*
- d) *Declaración de la persona interesada o su representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas, y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la entidad (anexo 3).*
- e) *Certificación acreditativa de no ser deudora de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituida por una declaración responsable con el compromiso de aportar la correspondiente certificación con anterioridad al pago de la subvención, debiendo presentar declaración responsable exclusivamente en los casos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006 de 21 de junio, o autorización al Ayuntamiento (según el modelo del anexo 4) con el objeto que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social, así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de los citados documentos.*
- f) *Memoria de las actividades llevadas a cabo en las fechas de referencia (anexo 5), en la que se detallará como mínimo, con claridad, rigor y veracidad, cada uno de los ítem a los que se refiere el anexo correspondiente.*
- g) *Documentación justificativa de los gastos realizados acreditando la forma de pago de los mismos (anexo 7), coherente con la memoria presentada.*
- h) *En el caso de personas jurídica, acuerdo de participación en la convocatoria de subvenciones con destino a la realización de actividades deportivas organizadas por las entidades durante el periodo de ejecución establecido en cada línea de subvención (anexo 6).*
- i) *Listado de facturas justificativas de los gastos realizados (anexo 8).*

Sin perjuicio de lo anterior, el órgano instructor podrá solicitar la información que estime oportuna para la valoración de las solicitudes.

Artículo 9. Lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención irán dirigidas a la Concejalía delegada de Deportes, Ferias y Mercados y se presentarán en el registro general del Ayuntamiento (plaza Baldomero Iglesias, 4), de lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, o en cualquier otro de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse en el plazo máximo de (1) mes, contado de fecha a fecha desde el día de la publicación en el boletín oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria, según dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El texto completo de las bases reguladoras se publicará previamente en el boletín oficial y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

3. Si el último día de presentación cae en sábado, domingo o festivo, el plazo se entenderá prorrogado hasta las 14,00 horas del día inmediato siguiente hábil.

4. La presentación de la solicitud no otorga derecho a los interesados para ser beneficiarios de la subvención, ni obliga al Ayuntamiento al reparto del total de la consignación presupuestaria prevista.

Artículo 10. Criterios de valoración y puntuación.

1. Dentro del límite presupuestario y en aplicación del artículo 6 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, para la valoración y puntuación de los

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

proyectos presentados se tendrán en cuenta los criterios específicos de cada línea de subvención previstas en esta convocatoria.

2. La puntuación máxima que se otorgará a las memorias presentadas será de 10,00 puntos, quedando excluidos de la convocatoria aquellas solicitudes cuyas memorias no alcancen un mínimo de 4,00 puntos.

Artículo 11. Método para fijar el importe de la subvención.

1. Teniendo en cuenta la limitación del crédito presupuestario de esta convocatoria, para determinar la cuantía de las subvenciones se procederá del siguiente modo:

- a) Los proyectos se valorarán y puntuarán según los criterios generales establecidos en el artículo 10 y los criterios específicos de cada línea de subvención.*
- b) El órgano instructor comprobará que el importe de la cuantía solicitada en cada caso cumple con los límites fijados, efectuando en su caso los ajustes que sean precisos.*
- c) Cuando la suma total de las propuestas iniciales de subvención, obtenida según el anterior párrafo, supere la consignación presupuestaria, se aplicará un coeficiente reductor igual para todos los proyectos. Este coeficiente será el resultado de dividir el importe del crédito disponible entre el importe de la suma de las propuestas iniciales de subvención.*

Artículo 12. Órganos competentes.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Concejal delegado de Deportes, Ferias y Mercados.

2. El órgano colegiado encargado de valoración de las solicitudes será la Comisión informativa municipal de Deportes, Ferias y Mercados.

3. La Junta de Gobierno Local es el órgano municipal competente para la resolución del expediente, en aplicación del régimen de delegaciones aprobado por resolución de Alcaldía número 2015002445 de 19 de junio de 2015.

Artículo 13. Instrucción y propuesta de resolución.

1. Recibidas las solicitudes, el Concejal instructor requerirá a los peticionarios para que, en su caso, subsanen los defectos apreciados o presenten nueva documentación en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de su notificación; advirtiéndoles que si no lo hacen se les tendrá por desistidos y se archivarán las actuaciones previa resolución municipal y sin más trámite, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El requerimiento se efectuará mediante anuncio que se publicará, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar a los interesados esta circunstancia en la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia. Dado el régimen de libre concurrencia de esta convocatoria, el plazo de subsanación no podrá ser objeto de ampliación.

2. Finalizado el plazo de presentación de instancias o, en su caso, el de subsanación de deficiencias, el órgano instructor realizará una evaluación previa de las solicitudes y verificará que, según la información disponible, los solicitantes cumplen todos los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiarios. Así mismo, llevará a cabo cuantas actuaciones estime necesarias para determinar, conocer y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución; incorporando al expediente la propuesta de gasto informada por la Intervención y el documento contable de retención de crédito.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

3. La propuesta provisional de resolución que formule la Concejalía instructora, se publicará en la página Web www.torrelavega.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante el plazo de diez (10) días las personas interesadas puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas y, en su caso, reformulen su solicitud. La propuesta se podrá remitir a los interesados a la dirección de correo electrónico que hubieran facilitado en la instancia.

4. Finalizado el plazo anterior, el expediente se someterá a informe de la Comisión informativa de Deportes, Ferias y Mercados y a resolución posterior de la Junta de Gobierno Local.

Artículo 14. Plazo de resolución, medios de notificación y publicidad.

1. El plazo máximo para la resolución y notificación de los actos que ponen fin a este procedimiento será de tres (3) meses, contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el plazo señalado sin que la Administración municipal haya resuelto y notificado el acto, se entenderá desestimada la solicitud de subvención a los efectos de la presentación por los interesados de los recursos y reclamaciones que estimen oportunas. Ello sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud la convocatoria efectuada.

3. Los proyectos que no hayan sido subvencionados podrán ser retirados por las entidades que los hubieran presentado, en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de la desestimación. A partir de esta fecha la documentación podrá ser destruida por la Administración.

4. El acuerdo de resolución deberá contener el importe de la subvención concedida, el proyecto o actividad para al que se destine la subvención y una cláusula de revocación por posible incumplimiento de las condiciones. Cuando se deniegue la subvención el acuerdo contendrá las razones que lo motiven.

5. Los anuncios y notificaciones de cualquier tipo referentes a esta convocatoria, con excepción del referido a la convocatoria y las bases, se efectuarán exclusivamente mediante su publicación en el tablón de anuncios y en la página Web del Ayuntamiento, y Web de deportes desde el momento en que entre en funcionamiento, al amparo de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución de concesión se publicará en la misma forma, dado que la cuantía máxima de cada una de las subvenciones a conceder no supera el límite fijado en el artículo 20 de la Ordenanza general de Subvenciones.

Artículo 15. Pago de la subvención.

Las subvenciones se otorgarán a fondo perdido. El 100 por ciento del importe se abonará una vez resuelta la convocatoria por la Junta de Gobierno Local y notificado el acuerdo correspondiente, siempre que las personas beneficiaria hayan presentada la declaración responsable del anexo I por la que se acredita dicho extremo; igualmente será necesario que la Intervención Municipal haya verificado que la justificación presentada está completa y es suficiente para acreditar la actividad o proyecto de acuerdo con estas bases.

Artículo 16. Obligaciones de los beneficiarios.

Las personas beneficiarias de la subvención, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá tácitamente aceptada cuando los beneficiarios no manifiesten su renuncia expresa en el plazo de diez (10) días siguientes a la notificación de la concesión.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

- c) *Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda. A estos efectos, la asociación o entidad beneficiaria presentará junto con la solicitud una memoria justificativa y los justificantes que, en su caso, requiera la Intervención Municipal. Será necesario, por tanto, presentar todos los anexos de justificación de la subvención junto con la solicitud.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar al Ayuntamiento cuantos datos y documentos se le requieran.*
- e) *Dar cuenta de las modificaciones que pudieran surgir en la realización del proyecto tan pronto como sean conocidas y justificarlas adecuadamente.*
- f) *Comunicar al Ayuntamiento la existencia de cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entidades públicas.*
- g) *Acreditar antes de proceder al pago de la subvención que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se efectuará mediante declaración responsable en los casos previstos al artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- h) *Justificar adecuadamente la subvención en los términos establecidos en estas bases y en la Ordenanza general de subvenciones.*
- i) *Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que la asociación y la actividad están subvencionadas por el Ayuntamiento de Torrelavega. El incumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de la obligación de reintegro que proceda, dará lugar a que no se admita la solicitud de subvención en posteriores convocatorias.*
- j) *Colaborar con el Ayuntamiento cuando se les requiera, en las actividades de potenciación de la actividad deportiva que éste organice.*
- k) *Disponer de la documentación contable exigida a cada beneficiario por las disposiciones aplicables.*
- l) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, por un plazo de, al menos, cinco años.*

Artículo 17. Reintegro de subvenciones.

Procederá el reintegro total o parcial de las subvenciones concedidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora que corresponda desde la fecha del pago a la del momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos y condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 18. Infracciones y sanciones.

En materia de infracciones, sanciones y procedimiento, se estará a lo dispuesto con carácter general en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título V de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento.

Artículo 19. Régimen de recursos.

Contra la resolución de la Alcaldía por la que se aprueba esta convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, los interesados pueden presentar, a su elección, recurso de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un (1) mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Alternativamente, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

ANEXOS ESPECÍFICOS DE LAS DISTINTAS LÍNEAS DE SUBVENCIONES

LÍNEA 1: Para actividades deportivas organizadas por las AMPAS de los colegios de primaria, institutos de enseñanza secundaria y colegios con niños con necesidades educativas especiales durante el curso 2017/2018.

1. Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad que los centros escolares fomenten la práctica físico-deportiva dentro de sus proyectos educativos de centro, teniendo como fin no sólo la introducción a un deporte o práctica física, sino enfocado a la creación de hábitos de vida saludables desde el punto de vista de cultura físico-deportiva y salud.

Por otro lado, tiene como fin que las actividades que se proyecten involucren no sólo a los niños, sino a la comunidad escolar, donde la participación sea unisona entre centro educativo, alumnos, padres y personal laboral del centro.

El colegio suele ser el centro del barrio o zona de la ciudad y bajo esta premisa es un espacio centralizador de futuras propuestas encaminadas a la cultura física. Es motivo o pretensión que haya progresivamente una apertura de los centros escolares con una mayor posibilidad horaria y de actividades, abiertas a la comunidad, no ya sólo escolar, sino del propio barrio.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones, las AMPAS de colegios e igualmente los colegios con niños con necesidades educativas especiales ubicados en el municipio de Torrelavega, así como las agrupaciones deportivas vinculadas a éstas y encargadas del deporte o actividades físico-deportivas extraescolares del centro.

3.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables, con cargo a la presente convocatoria, las siguientes actividades:

- a) Los proyectos de actividades físico deportivas, organizadas por la AMPA del colegio o agrupación deportiva vinculada a ésta, siempre con actividades físico-deportivas que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes.
- b) El fomento y organización de las actividades físico-deportivas dentro de la comunidad escolar. Estas actividades deben ser extraescolares y realizadas en el propio centro principalmente, dejando abierta la posibilidad de realización de actividades fuera del mismo, en instalaciones públicas o al aire libre, y que sean de interés para el Servicio Municipal de Deportes.
- c) La promoción de la actividad física y el deporte, como parte de la educación integral y desarrollo físico de los escolares, tanto con la participación en campeonatos escolares, como en las actividades extraescolares y juegos organizados por la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, como en el aspecto de deporte para todos, o campañas deportivas organizadas por el propio Servicio Municipal de Deportes o Ayuntamiento de Torrelavega y otras asociaciones de la ciudad.
- d) El fomento de actividades que junto con la oferta de las Escuelas Deportivas Municipales y Actividades Deportivas Municipales, complementen la formación deportiva de los niños en edad escolar.
- e) Las actividades que tengan como fin la promoción de la actividad física deportiva que se consideren acorde con la planificación general municipal y que se ejecuten en instalaciones, centros o servicios ubicados en el Municipio de Torrelavega.
- f) Aquellas actividades donde cuenten con el apoyo del profesorado del centro en la realización de las propias actividades y del proyecto.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

2. No serán objeto de subvención:

- a) Los gastos de comidas y bebida o artículos similares.
- b) Viajes de cualquier índole.
- c) Gastos de luz, agua, mantenimiento, alquiler, etc., de la sede social del equipo de la asociación.
- d) Los gastos de material informático, audiovisual o de oficina.
- e) La adquisición de bienes o servicios cuando el vendedor de los mismos fuera socio, miembro, participe u organización vinculada con el adquirente, o cuando se diera un supuesto análogo del que pudieran derivarse auto-facturación, si aquellos superan el 20% de la actividad subvencionada.

4- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2017/18.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención los proyectos, actividades y programas que respondan al objetivo de esta convocatoria y cuya realización corresponda al curso escolar 2017/2018.

6.- Criterios Específicos de Valoración y puntuación.

Los criterios específicos de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

- 1) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.
- 2) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.
- 3) Descripción del proyecto objeto de la subvención. Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 1: Solicitud – (Línea 1: AMPAS)

SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR LOS AMPAS DE LOS COLEGIOS DE PRIMARIA, INSTITUTOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y COLEGIOS CON NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DEL MUNICIPIO DE TORRELAVEGA DURANTE EL CURSO 2017/2018

D....., con DNI....., en calidad de Presidente/a de la AMPA del centro educativo con nº de CIF. y dirección localidad de teléfono móvil y e-mail

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN

- Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- Declaración responsable (anexo 3).
- Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Memoria de actividades (anexo 5).
- Acuerdo de participación (anexo 6).
- Memoria económica (anexo 7).
- Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega a de de 20.....

Fdo.:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 1: AMPAS)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCION:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELEFONO:	FAX:

<i>(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)</i>			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
En a de de 201			

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 1: AMPAS)

D:/D ^a :		DNI:
Representante de:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria de 2019 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2017 y 2018 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a ____ de _____ de 201....

Firma del declarante,

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 1: AMPAS)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña.....

Con NIF/CIF

En representación de

Con NIF/CIF.....

En a de de

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 1: AMPAS)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

1. *Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos. Especificando claramente los siguientes aspectos:*
 - b) *Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.*
 - c) *Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.*
 - d) *Descripción del proyecto objeto de la subvención.* Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.
2. *Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.*

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 6: Acuerdo participación – (Línea 1: AMPAS)

D/Dña....., con
DNI....., Secretario de la AMPA..... a los efectos
previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la
concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas organizadas por las
AMPAS durante el año 2017/18.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña.

con DNI. nº , ostenta en la actualidad el cargo de..... de la AMPA
.....

2.- Que de conformidad con las normas reguladoras del funcionamiento de esta AMPA es
facultad de (Presidente / Junta / etc. de la AMPA) la
realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / etc.) se ha acordado con fecha
..... solicitar la inclusión de esta AMPA en la convocatoria de subvenciones con
destino a la realización de actividades deportivas organizadas por las AMPAS durante el año
2017/18.

Y para que así conste firmo la presente

En Torrelavega a de de 20.....

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

LÍNEA 2: A favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2017/2018.

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a favor de entidades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de sus actividades, así como apoyarles en el desarrollo del asociacionismo deportivo local, basado en entidades dinámicas, consolidadas y con interés socio-deportivo.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que presenten un proyecto deportivo cuyo programa y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

3.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables los proyectos deportivos de las entidades deportivas, cuyos programas y actividades tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física.

2.- Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3.- Solo se admitirán gastos subvencionables con relación a viajes que guarden relación directa con las competiciones regulares dentro del calendario de competiciones oficiales. Viajes orientados a campeonatos nacionales, internacionales, fases de ascenso o similares, así como viajes para competiciones puntuales fuera del calendario de competiciones oficiales no serán admisibles, debido a que existe otra convocatoria municipal para ese concepto.

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- *Mejora de las instalaciones.*
- *Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.*

4.- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2017/18.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2017/18.

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios específicos de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

- 1) Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.*
- 2) Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.*
- 3) Descripción del proyecto objeto de la subvención.* Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 1: Solicitud – (Línea 2: CLUBES)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DESTINADAS A ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE Y LA ACTIVIDAD FÍSICA DURANTE LA TEMPORADA 2017/2018.

D/Dña.....,
con DNI....., en calidad de Presidente/a del Club Deportivo
....., con nº de inscripción en el
Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega
Con el nº de CIF

Dirección:

Localidad:

Teléfono:

E-mail:

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- Declaración responsable (anexo 3).
- Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Memoria de actividades (anexo 5).
- Acuerdo de participación (anexo 6).
- Memoria económica (anexo 7).
- Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega, a ____ de _____ de 20.....

Fdo.:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 2: CLUBES)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCION:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELEFONO:	FAX:

<i>(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)</i>			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
En a de de 201			

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 2: CLUBES)

D:/D ^a :		DNI:	
Representante de:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Enterado de la convocatoria de 2019 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2017 y 2018 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a ____ de _____ de 201....

Firma del declarante,

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 2: CLUBES)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña.....

Con NIF/CIF

En representación de

Con NIF/CIF.....

En a de..... de

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 2: CLUBES)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad. Se deben cumplimentar todos los puntos, con el orden y formato siguiente:

- 1) *Número de participantes totales en las actividades para las que solicita subvención.*
- 2) *Número total de horas impartidas en actividades para las que se solicita subvención.*
- 3) *Descripción del proyecto objeto de la subvención.* Indicando el interés del proyecto en relación al fomento del deporte, la coherencia e idoneidad del proyecto en su conjunto con la convocatoria, la organización de las acciones incluidas en el proyecto, la previsión de continuidad del proyecto así como ediciones anteriores y cualquier otro aspecto que redunde en la buena ejecución del mismo y en los objetivos que se pretenden alcanzar con esta acción de fomento deportivo. Con este punto el solicitante justifica la motivación de solicitar dinero público para el desarrollo de su proyecto deportivo.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 6: Acuerdo participación – (ILínea: CLUBES)

D/Dña....., con DNI nº
....., Secretario de la Asociación/ Entidad
inscrita en el registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº
..... a los efectos previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de
Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas
destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la
temporada 2017/2018.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña....., con DNI
nº....., ostenta en la actualidad el cargo de
..... de la Asociación/Entidad

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de . . .
..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la solicitud de
subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con
fecha solicitar la inclusión de esta Asociación en la
convocatoria de subvenciones para clubes y asociaciones deportivas destinadas a actividades
de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante la temporada 2017/2018.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de de 20....

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo.

Fdo.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

LÍNEA 3: A favor de clubes y asociaciones deportivas destinadas a la realización de actividades y eventos deportivos durante el ejercicio 2018.

1.- Objeto y finalidad.

La presente convocatoria de subvenciones tiene por objeto regular la concesión de las subvenciones a favor de entidades deportivas, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a entidades que organicen eventos deportivos en el municipio de Torrelavega durante el año 2018.

2.- Beneficiarios.

Podrán solicitar subvenciones: las Asociaciones, Entidades, Agrupaciones y Clubes Deportivos legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro, que organicen un evento o actividad deportiva que tenga como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se considere acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

3.- Actividades subvencionables.

1.- Serán subvencionables los eventos de las entidades deportivas que tengan como fin la promoción de la actividad física, tanto del deporte de competición, de base o recreativo, que se consideren acordes con la planificación general municipal en materia de deportes y actividad física y su realización sea en el municipio de Torrelavega.

2 - En el caso de existir una entidad que realice varias actividades, se presentará una solicitud de subvención por cada proyecto o actividad

4.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos de dietas, viajes o comidas de jugadores, entrenadores o directivos de los equipos. (Debido a que el ayuntamiento de Torrelavega dispone de una convocatoria específica para estos gastos).*
- b) Gastos de protocolo, representación.*
- c) Adquisición de material de oficina, informática, o cualquier tipo de detalles no relacionados con la competición o acto deportivo en sí.*
- d) Actividades o eventos deportivos que cuenten con cualquier otra subvención del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega.*

4.- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2017/18.

2. El importe de la subvención no podrá superar el 70% del presupuesto del proyecto que figura en la solicitud, ni en todo caso, del coste final del proyecto. Solo se podrá solicitar, como máximo, el 70% del presupuesto de cada proyecto que figure en la solicitud. En caso de que ejecutado el proyecto o actividad subvencionada el importe de la subvención, en atención al balance final incluido en la cuenta justificativa, supere este límite del 70%, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

5.- Plazo para la realización de actividades.

Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo se realice durante el año 2018.

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, serán los siguientes:

- 1) *Repercusión socio-deportivo de la actividad.*
- 2) *Nivel de participación y trascendencia que alcancen las actividades previstas.*
- 3) *Las actividades o eventos programados que tuvieran continuidad en el tiempo, respecto de las meramente ocasionales.*
- 4) *Colaboración con actividades organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.*
- 5) *Documentación que detalle con claridad la preparación, organización, desarrollo y evaluación del evento a todos los niveles.*

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 1: Solicitud – (Línea 3: EVENTOS)

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEPORTIVOS DURANTE EL AÑO 2018

D/Dña.....,
con DNI....., en calidad de Presidente/a del Club Deportivo
....., con nº de inscripción en el
Registro de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega
Con CIF
Dirección:
Localidad:
Teléfono: Fax
E-mail:

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- Declaración responsable (anexo 3).
- Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Memoria de actividades (anexo 5).
- Acuerdo de participación (anexo 6).
- Memoria económica (anexo 7).
- Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega, a ____ de _____ de 20.....

Fdo.:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 3: EVENTOS)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCION:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELEFONO:	FAX:

<i>(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)</i>			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
En a de de 201			

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 3: EVENTOS)

D:/D ^a :		DNI:	
Representante de:			
Localidad:		Código postal:	
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Enterado de la convocatoria de 2019 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2017 y 2018 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.*
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.*

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a ____ de _____ de 201....

Firma del declarante,

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 3: EVENTOS)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña.....

Con NIF/CIF

En representación de

Con NIF/CIF.....

En a de..... de

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 3: EVENTOS)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. Se deben cumplimentar todos los puntos, con el orden y formato siguiente:

- 1. La fecha de realización de la actividad así como los horarios de la prueba.*
- 2. Nº total de participantes.*
- 3. Repercusión social*
- 4. Número de ediciones anteriores.*
- 5. Cartelería del evento así como algunas fotografías en cualquier soporte digital.*
- 6. Documentación que detalle con claridad la preparación, organización, desarrollo y evaluación del evento a todos los niveles.*
- 7. Documentos en los que se demuestre la colaboración del ayuntamiento en la prueba: fotografías, artículos o notas de prensa, cartelería con el logotipo del ayuntamiento, portales de Internet, ropaje, etc.*

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 6: Acuerdo participación - (Línea 3: EVENTOS)

D/Dña....., con DNI nº
....., Secretario de la Asociación/ Entidad
inscrita en el registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº
..... a los efectos previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de
Torrelavega con destino a la concesión de subvenciones a clubes y asociaciones deportivas
destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física durante el
año 2018.

MANIFIESTA

- 1.-Que D/Dña....., con DNI nº....., ostenta en la actualidad el cargo de de la Asociación/Entidad
- 2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de (Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la solicitud de subvenciones a las Administraciones Públicas.
- 3.- Que por (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con fecha solicitar la inclusión de esta Asociación en la convocatoria de subvenciones para clubes y asociaciones deportivas destinadas a la **realización de actividades y eventos deportivos durante 2018.**

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de de 20....

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 7: Memoria económica – (Línea 3: EVENTOS)

ENTIDAD:

AÑO:

EVENTO:

(Nota: Se debe justificar el importe total del proyecto de subvención presentado, con facturas a nombre de la entidad solicitante. Además, se deberá acreditar la forma de pago de los gastos realizados. Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto).

GASTOS TOTALES:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS	

INGRESOS TOTALES:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	

Sello de la entidad solicitante de la Subvención

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

LÍNEA 4: Para viajes y dietas de deportistas y clubes durante la temporada 2017/2018.

1.- Objeto y finalidad.

Esta convocatoria tiene como finalidad la financiación de los gastos que se generan en las personas físicas o clubes de Torrelavega, la realización de viajes y dietas por competición federada fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con carácter nacional, internacional, fases de ascenso o similar.

En ningún caso, serán objeto de subvención los viajes de competiciones regulares dentro del calendario oficial.

Dichos viajes y estancias se deberán realizar en la temporada 2017/2018. Todo ello con el fin de fomentar la práctica deportiva federada en los deportistas de Torrelavega.

La subvención abarcará los gastos originados tanto por el viaje como por la estancia de los deportistas.

2.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones las personas físicas empadronadas en el municipio de Torrelavega y los clubes deportivos legalmente constituidos e inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas del Excmo. Ayuntamiento de Torrelavega y que carezcan de ánimo de lucro.

3.- Actividades subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos previstos en estas bases, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en la temporada de la correspondiente convocatoria. Entre ellos:

Los gastos de viajes y dietas (desplazamientos, alojamiento y manutención) cuando teniendo relación directa con el objeto de la subvención, deriven de la participación en partidos y/o competiciones oficiales debidamente acreditados por la federación correspondiente.

Se deberá presentar calendario de las pruebas o competiciones deportivas, justificantes de inscripción y hoja de resultados o clasificación. La no presentación de estos documentos conlleva la no consideración de estos gastos.

4.- Régimen económico.

1. Podrán ser objeto de subvención todas aquellas entidades deportivas locales sin ánimo de lucro cuyo proyecto deportivo realice su programa de actividades durante la temporada 2017/18.

2. El beneficiario de la subvención debe aportar como financiación propia, como mínimo el 50% del coste de la actividad subvencionada.

3. Cuando la subvención concedida sea inferior a la solicitada, el beneficiario ejecutará la totalidad del proyecto presentado financiando la diferencia con sus propios recursos.

5.- Plazo para la realización de las actividades.

Podrán ser objeto de subvención los gastos por viajes, manutención y desplazamientos realizados durante la temporada 2017/2018.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

6.- Criterios específicos de valoración y puntuación.

Los criterios de adjudicación, selección y valoración de la cuantía de la subvención, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, y en aplicación del artículo 23 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, son los siguientes:

1. *Relevancia deportiva del evento.*
2. *Resultados anteriores para el mismo objeto de la convocatoria, modalidad y solicitante.*

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 1 – (Línea 4: VIAJES)

SUBVENCIONES PARA GASTOS DE VIAJES Y DIETAS DE DEPORTISTAS DURANTE LA TEMPORADA 2017/2018

D/Dña....., con DNI/CIF.....,
en calidad de Presidente/Interesado/Tutor legal del
menor..... del club deportivo/menor (en su
caso)....., con nº de DNI/CIF..... y
dirección....., localidad de
....., teléfono móvil.....y e-mail
.....

PRESENTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia del CIF o NIF del beneficiario (adjuntar a la solicitud).
- Ficha de alta de terceros (anexo 2).
- Declaración responsable (anexo 3).
- Declaración no deudor y autorización de consulta de datos (anexo 4) o, en su defecto, certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Memoria de actividades (anexo 5).
- Acuerdo de participación (anexo 6).
- Memoria económica (anexo 7).
- Listado de facturas justificativas (anexo 8).

SOLICITA

Le sea concedida una ayuda económica de € de acuerdo con la convocatoria para la concesión de subvenciones a AMPAS destinadas a actividades de promoción y fomento del deporte y la actividad física.

Y DECLARA

Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.

En Torrelavega, a ____ de _____ de 20.....

Fdo.:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 2: Ficha de alta de terceros – (Línea 4: VIAJES)

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		NIF / CIF
DIRECCION:		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
EMAIL (persona de contacto / responsable de facturación)	TELEFONO:	FAX:

<i>(A DILIGENCIAR POR LA ENTIDAD BANCARIA)</i>			
LA ENTIDAD FINANCIERA QUE SUSCRIBE, ACREDITA QUE LA CUENTA ABAJO RESEÑADA CORRESPONDE A LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA INDICADA.			
CÓDIGO CUENTA CLIENTE (C.C.C)			
ENTIDAD	OFICINA	D.C	NÚMERO DE CUENTA
CONFORME, EL TERCERO (Firmar)		FECHA, SELLO Y FIRMA DE LA ENTIDAD FINANCIERA	
En a de de 201			

- El nombre o la razón social coincidirá con el que se refleje en las facturas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Torrelavega le informa que los datos personales aportados en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado de titularidad municipal con la finalidad de tramitar y gestionar la solicitud realizada. Le comunicamos que podrá ejercitar los derechos de acceso, modificación y cancelación de sus datos mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 3: Declaración responsable – (Línea 4: VIAJES)

D:/D ^a :		DNI:
Representante de:		
Localidad:		Código postal:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:

Enterado de la convocatoria de 2019 del Ayuntamiento de Torrelavega de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de las personas físicas o jurídicas que durante los años 2017 y 2018 hayan realizado actividades relacionadas con el deporte

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Ser representante legal de la entidad y de encontrarse facultado para actuar en nombre de la misma.*
- No encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvención de las mismas.*

Para que conste, firmo esta declaración en cumplimiento del requisito fijado en las bases reguladoras de la convocatoria.

Torrelavega, a ____ de _____ de 201....

Firma del declarante,

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 4: Declaración no deudor y autorización consulta datos – (Línea 4: VIAJES)

El abajo firmante da fe de no poseer deudas en apremio con las administraciones de Hacienda, Seguridad Social, el Ayuntamiento de Torrelavega o cualquier otra; así como confirmar que se encuentra al día de sus obligaciones con las distintas administraciones Públicas.

Igualmente AUTORIZO A EL AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA que solicite a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería de Seguridad Social, el certificado acreditativo de mi situación de las obligaciones tributarias y de seguridad social ,así como a la correspondiente renovación a cada vencimiento de citados documentos.

Don/Dña.....

Con NIF/CIF

En representación de

Con NIF/CIF.....

En a de..... de

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 5: Memoria de actividades – (Línea 4: VIAJES)

A continuación, se presenta una memoria justificativa de la subvención como resultado de la realización de la actividad o el evento deportivo. En la misma, se incluirá:

1. *Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de la aplicación de los fondos recibidos.*
2. *Se deberá adjuntar recortes de prensa, fotografías, carteles, folletos, etc. de la actividad realizada que pongan de manifiesto la adecuada publicidad dada el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada.*
3. *Detalle de los siguientes conceptos. Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto.*
 - NÚMERO DE DESPLAZAMIENTO (debe guardar relación con la referencia del listado de facturas en la justificación):
 - LUGAR SALIDA:
 - DESTINO:
 - NOMBRE DE LA COMPETICIÓN:
 - LUGAR DE LA COMPETICIÓN:
 - FECHA Y HORA SALIDA:
 - FECHA Y HORA REGRESO:
 - NÚMERO KILÓMETROS TOTALES:
 - NÚMERO DE JUGADORES:
 - NÚMERO DE ENTRENADORES:
 - MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO:
 - DESGLOSE GASTOS ALOJAMIENTO:
 - DESGLOSE GASTOS TRANSPORTE:
 - DESGLOSE GASTOS MANUTENCIÓN:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 6: Acuerdo de participación (Sólo para clubes) – (Línea 4: VIAJES)

D/Dña....., con DNI nº
....., Secretario de la Entidad inscrita en el
registro de Entidades Deportivas del Ayuntamiento de Torrelavega con el nº a los
efectos previstos en la convocatoria aprobada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino
a la concesión de subvenciones a clubes deportivos para gastos de viajes y dietas de
deportistas durante la temporada 2017/2018.

MANIFIESTA

1.-Que D/Dña....., con DNI
nº....., ostenta en la actualidad el cargo de
..... de la Asociación/Entidad

2.- Que de conformidad con los Estatutos de esta Asociación es facultad de . . .
..... (Presidente / Junta / Consejo etc.) la realización de la solicitud de
subvenciones a las Administraciones Públicas.

3.- Que por (Presidente / Junta / Consejo etc.) se ha acordado con
fecha solicitar la inclusión de esta Asociación en la
convocatoria de subvenciones para clubes deportivos para gastos de viajes y dietas de
deportistas durante la temporada 2017/2018.

Y para que así conste firmo la presente en Torrelavega a..... de de 20.....

Vº Bº

El Presidente

El Secretario

Fdo:

Fdo:

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

Anexo 7: Memoria económica – (Línea 4: VIAJES)

NOMBRE:

TEMPORADA:

(Nota: Se debe justificar el importe total del proyecto de subvención presentado, con facturas a nombre de la entidad solicitante. Además, se deberá acreditar la forma de pago de los gastos realizados. Si necesita o cree oportuno ampliar algún dato, hágalo en impreso adjunto).

Gastos totales de entidades y deportistas para la temporada 2017-2018:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL GASTOS	

Ingresos totales de entidades y deportistas para la temporada 2017-2018:

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL INGRESOS	

Sello/firma de la entidad/persona solicitante de la subvención.

CVE-2019-2406

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2019-2132 *Concesión de licencia de primera ocupación para reforma de una edificación destinada a vivienda en barrio La Llana, Vargas.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de la licencia de primera ocupación de la edificación cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la concesión: 28 de febrero de 2019.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotores: David Martínez López:

Reforma de una edificación destinada a vivienda.

Dirección de la licencia: Barrio La Llana, Vargas (referencia catastral 1645015VN-2914N0001OK).

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en el plazo indicado. Artículos 123, 124, 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOC, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 113, 114, 115 y 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

Puente Viesgo, 5 de marzo de 2019.

El alcalde,

Óscar Villegas Vega.

2019/2132

CVE-2019-2132

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2019-1998 *Información pública de expediente de aprovechamiento de un caudal de 0,56 l/s de agua de un sondeo y de 1,97 l/s de dos manantiales en Aés, término municipal de Puente Viesgo, con destino a riego. Expediente A/39/11342.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Actividades y Mantenimiento Isla, S. L.

Nombre del río o corriente: Sondeo, Manantial 1, Manantial 2.

Masa de agua subterránea:

Caudal solicitado: 0,56 y 1,97 l/seg.

Punto de emplazamiento: Aés.

Término municipal y provincia: Puente Viesgo (Cantabria).

Destino: Riego.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,56 l/s de agua de un sondeo y de 1,97 l/s de dos manantiales en Aés, término municipal de Puente Viesgo (Cantabria), con destino a riego por goteo de 4,322 hectáreas dedicadas a vivero de plantas en las parcelas 28 y 29 del polígono 414.

La captación desde el manantial se efectúa mediante una arqueta cuadrada de 1 metro x 1 metro, desde la que se conduce el agua por gravedad mediante tubería de polietileno de 50 milímetros de diámetro y 415 metros de longitud.

La derivación desde el sondeo de 82 metros de profundidad y 180 milímetros de diámetro se efectúa mediante una grupo motobomba de 1,5 CV.

Los volúmenes derivados son almacenados en una balsa de riego de 42,8 metros cúbicos de capacidad realizada con hormigón, desde la que se efectúa el riego entre los meses de marzo y octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 1 de marzo de 2019.

El secretario general,

P.D., la jefa de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/09/2017, «Boletín Oficial del Estado» de 09/10/2017),

Sandra García Montes.

2019/1998

CVE-2019-1998

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

CVE-2019-1905 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de garaje en zona de policía del río Ebro, en el municipio de Campoo de Enmedio. Expediente 2018-O-1094.*

Julber Salido Peña ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Julber Salido Peña.

Objeto: Construcción de garaje.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Requejo - Campoo de Enmedio (Cantabria).

La actuación solicitada consiste en construcción de garaje en zona de policía del río Ebro, en la parcela con referencia catastral 9218007VN0691N0001PY.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2018.

El comisario adjunto,

Javier San Román Saldaña.

2019/1905

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-2377 *Resolución de 28 de febrero de 2019, por la que se anuncia el inicio del procedimiento para la puesta en funcionamiento del Consejo de la Juventud de Cantabria.*

La disposición transitoria primera de la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, de Creación del Consejo de la Juventud de Cantabria, dispone que, tras la entrada en vigor de la Ley, la Consejería competente en materia de Juventud publicará un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria otorgando un plazo de quinde día hábiles para la inscripción de aquellas entidades que, reuniendo los requisitos exigidos en su artículo 4.1 y estando al corriente de sus obligaciones con la Hacienda pública, estatal y autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, estén interesados en formar parte de la Comisión Gestora.

Por otra parte, la disposición transitoria segunda de la ley, establece otro mandato al consejero competente en materia de Juventud, el de publicar un anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria otorgando un plazo de cuarenta y cinco días hábiles para que se inscriban todas de aquellas entidades que, reuniendo los requisitos exigidos en su artículo 4.1 y estando al corriente de sus obligaciones con la Hacienda pública, estatal y autonómica, y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, estén interesados en adquirir la condición de miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Cantabria, y participar en la primera asamblea general.

En virtud del mandato legal y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 35 la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

PRIMERO.- OBJETO.

1.- Acordar el inicio del procedimiento de constitución de la Comisión Gestora del Consejo de la Juventud de Cantabria, convocándose a todas aquellas entidades u órganos, legalmente constituidas, que desarrollen total o parcialmente sus actividades en Cantabria y que cumplan, en cada caso, los requisitos exigidos en el artículo 4.1 de la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, del Consejo de la Juventud de Cantabria.

2.- Convocar a todas a todas aquellas entidades que cumplan los requisitos exigidos en el artículo 4.1 de la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, del Consejo de la Juventud de Cantabria, para que, en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles contados desde la publicación de esta resolución, manifiesten su interés por adquirir la condición de miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Cantabria, y participar en la primera asamblea general.

SEGUNDO.- COMISIÓN GESTORA Y NÚMERO DE MIEMBROS.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, la Consejería competente en materia de Juventud, seleccionara a cinco entidades que, cumpliendo con los requisitos establecidos en la ley, disfruten de una mayor representatividad y/o implantación territorial en Cantabria. A tal efecto, la Administración podrá requerir a los interesados la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos o cualquier otro que estime necesario para fundamentar la decisión.

Cada entidad seleccionada contará con un único representante en la Comisión Gestora.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

TERCERO.- ÓRGANOS INSTRUCTORES DE LOS PROCEDIMIENTOS.

1.- Para la instrucción del procedimiento de selección de la Comisión Gestora se constituirá un comité en la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo formada por el director general, o personal que le represente, y dos funcionarios, uno de los cuales hará de secretario.

2.- Para la instrucción del procedimiento de selección de las entidades que hayan solicitado ser miembros de pleno derecho y participar en la primera asamblea general, la Comisión Gestora a la que se refiere el apartado anterior, de conformidad de lo dispuesto en el párrafo segundo de la disposición adicional segunda, comprobará que las entidades solicitantes cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la Ley 1/2019, de 14 de febrero; aprobará la lista provisional y definitiva de admitidos y excluidos e instará al consejero competente en materia de juventud su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Asimismo, analizará las alegaciones presentadas por las entidades contra las mencionadas listas.

La lista definitiva de admitidos y excluidos fijará la fecha, hora y lugar de la primera asamblea general, así como determinar el número de representantes que corresponde a cada entidad conforme al baremo establecido en Ley 1/2019, de 14 de febrero.

CUARTO.- SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

1.- Las entidades u órganos que deseen participar en esta convocatoria de constitución de la Comisión Gestora deberán solicitarlo mediante la presentación de una instancia dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el modelo de formulario que se adjunta como Anexo I a esta resolución, junto con la declaración establecida en el Anexo II adjunto a esta resolución.

2.- Las entidades que deseen ser miembros de pleno derecho y participar en la primera asamblea general, deberán solicitarlo mediante la presentación de una instancia dirigida al consejero de Educación, Cultura y Deporte, en el modelo de formulario que se adjunta como Anexo III a esta resolución.

QUINTO.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE FORMAR PARTE EN COMISIÓN GESTORA.

Junto con la solicitud tendrá que acompañarse la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de la capacidad legal de la persona firmante de la solicitud de participación.

b) La Administración Pública de Cantabria recabará por medios electrónicos la identificación de la persona que ostente la representación legal, salvo oposición expresa en cuyo caso el documento identificativo deberá ser aportado junto con la solicitud.

c) Certificado de la persona que ostente el cargo de la Secretaría de la entidad u órgano solicitante en el que se deje constancia del número de personas asociadas y, en su caso, su implantación en un mínimo de cinco municipios de Cantabria o que su domicilio se encuentre dentro del medio rural (anexo II)

d) La Administración Pública de Cantabria recabará por medios electrónicos la información sobre el cumplimiento de las obligaciones del solicitante con la Hacienda Pública, Estatal o Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo oposición expresa en la solicitud en cuyo caso tendrán que ser aportados por el solicitante.

SEXTO.- DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE FORMAR PARTE COMO MIEMBRO DE PLENO DERECHO DEL CONSEJO Y PARTICIPACIÓN EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL.

a) Documento identificativo de la persona que ostente la representación legal.

b) Certificado de la persona que ostente el cargo de la Secretaría de la entidad en el que se deje constancia del número de personas socias o, en su caso, el número de jóvenes a los que prestan servicios a la juventud.

c) Certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, Estatal o Autonómica, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

SÉPTIMO.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

1.- El plazo para presentar la solicitud de formar parte en la comisión gestora es de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.- El plazo para presentar la solicitud para para formar parte de pleno derecho del consejo y participar en la primera asamblea general es cuarenta y cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria

Las solicitudes, junto con la documentación que tiene que acompañar, serán presentadas en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (calle Vargas 53, 7ª planta, Santander) o en las demás formas a que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 134.8 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre.

Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el empleado de Correos antes de que éste proceda a su certificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, y en la normativa reglamentaria reguladora de esta materia.

OCTAVO.- LUGAR DE LAS NOTIFICACIONES PARA AMBOS PROCEDIMIENTOS.

En uso de la habilitación contenida en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones que durante las fases del procedimiento deban realizarse, salvo aquellas que la Ley 1/2019, de 14 de febrero establece su publicación obligatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, serán sustituidas por su publicación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo (c/ Vargas 53, 8ª planta, Santander). La publicación en dicho tablón sustituirá a la notificación individual, surtiendo sus mismos efectos, por aplicación de lo que se establece en el artículo 45.1 b de la Ley 39/2015. A todos los efectos se entenderá practicada la notificación el primer día de exposición en el citado tablón, computándose los plazos a partir del día siguiente a dicha fecha.

A meros efectos informativos, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo podrá disponer la publicación de las notificaciones en su sitio Web (www.jovenmania.com).

NOVENO.- TRAMITACIÓN: SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

1.- Cada órgano instructor verificarán que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria, y si advirtiesen que alguna de ellas carece de datos requeridos o que la documentación que se acompaña es defectuosa o incompleta, requerirán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la entidad solicitante para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsane su solicitud, con apercibimiento de que se le tendrá por desistido si no lo hiciere, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- En el caso de la constitución de la Comisión Gestora, verificados y valorados los requisitos por el órgano instructor, se dictará por el órgano instructor una resolución provisional proponiendo el nombramiento de las cinco entidades u órganos que disfruten de mayor representatividad y/o implantación en Cantabria. La resolución provisional se notificará conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta resolución, pudiéndose hacer alegaciones ante el titular de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo en el plazo de diez días hábiles contados desde su publicación en el tablón al que se refiere el apartado anterior.

3.- En el caso de las entidades que deseen adquirir la condición de miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud y participar en la primera asamblea general, la Comisión Gestora, órgano instructor del procedimiento, elevará, motivadamente, una lista de provisional de admitidos y excluidos al consejero competente en materia de juventud para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, otorgándoles un plazo de quince días hábiles desde su

CVE-2019-2377

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

publicación para que las entidades interesadas puedan formular las alegaciones y aportar los documentos que consideren procedentes.

DÉCIMO.- RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

1. El consejero de Educación, Cultura y Deporte resolverá la convocatoria de la constitución de la Comisión Gestora mediante el nombramiento de las cinco entidades u órganos que van a constituir la comisión Gestora del Consejo de la Juventud de Cantabria.

Contra la resolución del consejero, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde la notificación realizada conforme a lo dispuesto en el apartado séptimo de esta resolución o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

2.- La Comisión Gestora resolverá la convocatoria de las entidades que hayan solicitado ser miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud y participar en la primera asamblea general, aprobando, debidamente motivada, la lista definitiva de entidades admitidas y excluidas, y en la que se incluirá el número de representantes que correspondan a cada entidad de acuerdo con el baremo establecido en la ley. Asimismo, trasladará esta lista definitiva de admitidos y excluidos al consejero competente en materia de juventud para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra la lista de admitidos y excluidos para ser miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud y participar en la primera asamblea general cabe la interposición de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

UNDÉCIMO.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57



ANEXO I



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA COMISIÓN GESTORA DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CANTABRIA

Instrucciones

El NIF deberá estar compuesto por 8 dígitos, rellenando, si es necesario, con ceros a la izquierda más la letra al final.

En el apartado de Documentación, se marcará con una X la casilla correspondiente, bien la autorización a la consulta o bien la que indica que se aporta con la solicitud. Si ya se aportó anteriormente y a la fecha que se presenta la solicitud en el Registro sigue vigente, se rellenará la fecha, la documentación a que se hace referencia y el órgano o dependencia donde se presentó.

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal*

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

*Debe constar su nombramiento en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, en caso contrario deberá aportarse la documentación necesaria para su inscripción.

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia	Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico			

Solicita

Participar en el procedimiento de selección de las entidades que van a formar parte de la Comisión Gestora del Consejo de la Juventud de Cantabria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, por la que se crea el Consejo de la Juventud de Cantabria.

Documentación que se adjunta (márquese lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	NO AUTORIZO LA CONSULTA	SE APORTA CON LA SOLICITUD ¹
1. NIF del representante legal de la entidad.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Certificación en vigor, de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Certificación en vigor, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Certificación, en vigor, de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Certificado del número de asociados o, en su caso, implantación territorial (anexo II).		

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2019-2377

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

1 En aquellos casos en los que haya presentado con anterioridad en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria la documentación solicitada, indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, estando exento de presentar dicha documentación.		
FECHA	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	ÓRGANO O DEPENDENCIA

Declaración responsable

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta y esta última es fiel copia de los originales. Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

En, a de de 2019

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2019-2377

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57



ANEXO II

CERTIFICACIÓN SOBRE EL NÚMERO DE ASOCIADOS O, EN SU CASO, IMPLANTACIÓN TERRITORIAL

D/D^a..... en calidad de secretario* de la entidad.....

**Debe constar su nombramiento en el registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria.*

CERTIFICA*:

a) Que la Asociación Juvenil denominada..... con domicilio social en..... consta de..... asociados.

b) Que la Sección Juvenil de la Asociación..... con domicilio social en..... tiene..... socios, goza de reconocimiento estatuario de autonomía funciona, organizativa y de gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, y que los socios de la sección juvenil lo son a modo voluntario, por acto expreso de afiliación, y se identifiquen como tales.

c) Que la entidad prestadora de servicios a la juventud cuenta con organización e implantación propia en..... municipios de Cantabria y presenta servicios al menos a quinientos jóvenes

d) Que la sección juvenil del partido político/sindicato con implantación en Cantabria cuenta con un mínimo de..... socios.

e) Que el Consejo Territorial de Juventud de Cantabria denominado..... cumple los requisitos del artículo 28 de la Ley 1/2019, de 14 de febrero, del Consejo de la Juventud de Cantabria.

En....., a..... de..... de 2019

Sello de la Entidad

Firma del Secretario

** Complímense lo que proceda. La Administración podrá requerir a los interesados la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos o cualquier otro dato necesario para fundamentar su decisión (disposición transitoria primera de la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, del Consejo de la Juventud de Cantabria)*

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE

Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

CVE-2019-2377

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57



ANEXO III

SOLICITUD PARA SER MIEMBRO DE PLENO DERECHO Y PARTICIPAR EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUVENTUD DE CANTABRIA

Datos de la entidad solicitante

CIF	Nombre

Datos de la persona representante legal*

NIF	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

*Debe constar su nombramiento en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, en caso contrario deberá aportarse la documentación necesaria para su inscripción.

Datos a efectos de notificación

Tipo de vía	Nombre de la vía	N.º	Piso	Puerta	Otros	Código postal	Localidad
Municipio	Provincia		Teléfono	Fax	Dirección de correo electrónico		

Solicita

Ser miembro de pleno derecho del Consejo de la Juventud de Cantabria y participar en la primera asamblea general, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley de Cantabria 1/2019, de 14 de febrero, por la que se crea el Consejo de la Juventud de Cantabria.

Documentación que se adjunta (márquese lo que proceda)

TIPO DE DOCUMENTO	A APORTAR CON LA SOLICITUD
1. NIF del representante legal de la entidad.	<input type="checkbox"/>
2. Certificación en vigor, de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	<input type="checkbox"/>
3. Certificación en vigor, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social.	<input type="checkbox"/>
4. Certificación, en vigor, de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.	<input type="checkbox"/>
5. Declaro bajo mi responsabilidad, y sin perjuicio de las acciones de instrucción de la Comisión Gestora, que mi entidad está compuesta por el número de jóvenes/ o presta servicios a el siguiente número de jóvenes (<i>indicar el número</i>).	<input type="checkbox"/>

En, a de de 2019

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE
Teléf. 942 20 81 18 – Fax 942 20 81 19

Para cualquier consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (902 139 012 si llama desde fuera de la Comunidad Autónoma).

2019/2377

CVE-2019-2377

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE PESQUERA

CVE-2019-2419 *Información pública de la aprobación inicial de desafectación de parcela calificada como bien de dominio público, en calle Fernández de los Ríos, 5B.*

Aprobada inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento y calificada como bien de dominio público, sita en la calle Fernández de los Ríos, 5B, de la localidad de Pesquera, con una superficie reducida de 7,23 m² y forma irregular, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de marzo de 2019, de conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Pesquera, 13 de marzo de 2019.

El alcalde,

Miguel Ángel Simón Mantilla.

[2019/2419](#)

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2050 *Información pública de solicitud de licencia de actividad de gasolinera en calle Faustino Cavadas, 32. Expediente 26442/2017.*

PETROPRIX ENERGÍA, S. L. ha solicitado de esta Alcaldía licencia de actividad de gasolinera a emplazar en la calle Faustino Cavadas, número 32.

En cumplimiento del artículo 32.4.b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, y de lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, se abre información pública, por término de VEINTE DÍAS, para que quienes se consideren afectados de cualquier modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Licencias y Autorizaciones de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 20 de febrero de 2019.

El concejal delegado (ilegible).

2019/2050

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2392 *Notificación de incoación de expedientes de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
ADI NIKOLAS CONSTANTIN	
	X8360273A
	X5494755D
	Y0189100P
	X9206279T
	X4317121K
	X9747840A
	X6320863A
	Y0433274Z
	Y0277586J
	X6888086T
	X4542094P
	X5017311E
	Y2238837P
	X6207618X
	X9516195Z
	X6709324V
	X8378961S
	Y2375986P
	X9708106J
	Y0971738W
	X9298453J

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
	X7771004V
	X8383392F
	Y0181401Z
	X9366099Q
	Y0280340F
	X6643728V
	X3094157J
	Y1884164H
	X9721594T
	X5214952R
	X8653511Z
	X5971037F
	X8534935A
	X7208722Q
	Y0235654X
	383585373
	X9726527B
	Y1078639E
	X8963233H
	X6959067A
	Y0986303P
	X8560647R
	X5610693G
	X5479571M
	X9307074D
	X8333563L
	X1920259N
	X1255326D
	X6001528T
	X3097330N
	AR8109032
	X9699147R
	X8794572Q
	X8465127T
	X7520366X
	X8357332Y
	X9070010Y
	X1255334V
	X8485689T
	X9142596G
	X9137628G
	X9142537Z
	Y0121125K
	X9858214T

CVE-2019-2392

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

NOMBRE	DNI/NIE/ PASAPORTE
	Y2003929E
	Y1428279Q
	X9651552Q
	052155729
	X7815875S
	Y2085133J
	Y0068736A
	X9851453R
	X3000424M
	X7579721W
	X0689741V
	X7215821P
	X5985819T
	X8177423A
	X8651351Q
	Y0915227W
	X5134393B
	X9435405T
	X7274890J
	X7863868F
	X9187633F
	Y0344716Y
	Y1141209D
	X9063287E
	X9661857V
	X9251795E
	X9272003J
	Y2041977M
	X9814365N
	Y2139918N
	X9475724T
	X5094749L
	Y0589056V
	Y0500110N

Santander, 6 de marzo de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2019/2392

CVE-2019-2392

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2019-2395 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente anuncio se notifica la INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE BAJA DE OFICIO DEL PADRÓN DE HABITANTES de los vecinos que a continuación se relacionan; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, y previo los trámites pertinentes, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

DNI/NIE/PASAPORTE
72228172F
72277436M
X7396493S
72293722F
72293720M
72292314W
72291166G
72294250Y
72271996Q

Santander, 13 de marzo de 2019.
La jefa del Servicio de Estadística,
María Puerto Sánchez-Calero López.

2019/2395

CVE-2019-2395

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 5 DE SANTANDER

CVE-2019-2393 *Notificación de resolución en procedimiento de extinción de cantidad 751/2018.*

Doña María Ángeles Salvatierra Díaz, letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 5 de Santander,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de extinción de cantidad nº 751/2018, a instancia de THEMIS MORENO RUGAMA, frente a PLAN CINQUENTA Y DOS S. L., en los que se ha dictado resolución:

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,

D^a MARÍA ÁNGELES SALVATIERRA DÍAZ.

En Santander, a 12 de marzo de 2019.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L. que se encuentra en ignorado paradero, acuerdo citar a la misma para la conciliación y juicio que tendrá lugar el día 03 de abril del 2019 a las 12:10 horas, en SALA DE VISTAS Nº 5, mediante edictos que se publicaron en el Boletín Oficial de CANTABRIA, con apercibimiento que las siguientes comunicaciones que se le dirijan se harán fijando copia de la resolución en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que este pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante la Letrado de la Administración de Justicia que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevar a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La Letrado de la Administración de Justicia,

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a PLAN CINQUENTA Y DOS, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria, y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que re-

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

vistan la forma de auto, sentencia o decreto que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En el Juzgado podrán los interesados, tener conocimiento íntegro de su contenido.

Santander, 12 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
María Ángeles Salvatierra Díaz.

2019/2393

CVE-2019-2393

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE BILBAO

CVE-2019-2399 *Notificación de resolución en pieza de ejecución 111/2018.*

Alicia Olazábal Barrios, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 1 de Bilbao,

Hago saber: Que en los autos Pieza de Ejecución 111/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a CAT CONSTRUCCIONES GENERALES 2015, S. L., por medio de edicto, el Decreto de insolvencia, dictado en dicho proceso el 07/01/2019 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de revisión en el plazo de TRES DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a CAT CONSTRUCCIONES GENERALES 2015, S. L., B39811484, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 8 de enero de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Alicia Olazábal Barrios.

2019/2399

CVE-2019-2399

JUEVES, 21 DE MARZO DE 2019 - BOC NÚM. 57

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10 DE BILBAO

CVE-2019-2403 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 91/2018.*

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 10 de Bilbao,

HAGO SABER: Que en los autos Social Ordinario 91/2018 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

— Notificar a DOBRA BUSINESS GROUP, S. L., por medio de edicto, el/la sentencia, dictado/a en dicho proceso el 17/12/2018 cuya copia se encuentra a su disposición en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Contra dicha resolución puede interponer recurso de suplicación que deberá anunciar en el plazo de CINCO DÍAS hábiles desde la publicación de este edicto, en los términos que constan en la misma.

Se advierte al/a la destinatario/a que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a DOBRA BUSINESS GROUP, S. L., B39810213, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Bilbao (Bizkaia), 7 de marzo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Fátima Elorza Arizmendi.

2019/2403

CVE-2019-2403